



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Miércoles 18 de Abril de 2012

No. 70

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Federación Nicaragüense
de Remo (FENIREMO).....2762
Nacionalizados.....2765

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2769

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....2773

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acuerdo Ministerial JCHG-01-03-12.....2774

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Edictos.....2774

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resoluciones.....2775

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva No. 09-2012.....2776
Licitación Selectiva No. 10-2012.....2777
Licitación Selectiva No. 11-2012.....2778
Resoluciones.....2779

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Convocatoria.....2781

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....2781

CORPORACION MUNICIPAL DE MERCADOS DE MANAGUA

Licitación.....2782

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva SE-ABC-011-03-20123.....2782

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua

Licitación.....2782

Alcaldía Municipal de Achuapa

Licitación Pública.....2783

Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón

Licitación.....2783

Alcaldía Municipal de San Marcos, Carazo

Licitación.....2786

Alcaldía Municipal de Tola

Licitación por Registro.....2786

Programa General de Adquisiciones.....2787

Alcaldía Municipal de San Juan de Cinco Pinos

Programa General de Adquisiciones.....2788

Alcaldía Municipal de San Juan del Limay

Programa General de Adquisiciones.....2789

Alcaldía Municipal de Laguna de Perlas

Programa General de Adquisiciones.....2791

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2792

SECCION JUDICIAL

Sociedad en Nombre Colectivo.....2799

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 5044 - M 39564A - Valor C\$ 1, 545.00

ESTATUTOS “FEDERACION NICARAGUENSE DE REMO” (FENIREMO)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil doscientos sesenta y ocho (5268), del folio número siete mil dos al folio número siete mil trece (7002-7013), Tomo: V, Libro: DOCEAVO (12), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FEDERACION NICARAGUENSE DE REMO**” (FENIREMO). Conforme autorización de Resolución del primero de Marzo del año dos mil doce. Dado en la Ciudad de Managua, el día cinco de Marzo del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ciento treinta y siete (137), Autenticado por el Señor Aaron Benavides Sanchez, el día veinticuatro de enero del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DÉCIMA PRIMERA (ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE REMO), pudiendo abreviarse con las siglas (FENIREMO): En este mismo acto los comparecientes proceden a discutir los estatutos los que una vez revisados ampliamente proceden a Aprobarlos en su totalidad unánimemente los que desde este momento quedan de la siguiente forma: ESTATUTOS, DE LA FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE REMO (FENIREMO). CAPITULO I: DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS. **Arto. 1** De su denominación: La FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE REMO que podrá abreviarse FENIREMO, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la “Federación” como Organismo Deportivo rector de todas las actividades del deporte de Remo en las diferentes ramas y categorías y otros estilos afines en todo el territorio de la República de Nicaragua. **Arto. 2** De su Constitución y Domicilio: LA FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE REMO (FENIREMO) se constituye como una Federación deportiva, civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y tendrá su domicilio en el Municipio de Managua departamento de Managua y podrá tener filiales en todo el territorio del país. **Arto. 3.** De sus Afiliaciones: La FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE REMO (FENIREMO), es un organismo reconocido por el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y el Comité Olímpico Nicaragüense (CON), y a la vez será afiliada a la Federación Internacional de Remo (FISA), y a otros organismos a fines. La Federación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones y leyes de la República. **Arto. 4.** De su Duración: La duración de la FEDERACION será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **Arto. 5.** De sus Fines.- La Federación se constituye como un Organismo Deportivo Nacional, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole.

Arto. 6. De sus Objetivos. 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Remo en todas las categorías procurando una cobertura nacional. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Remo en Nicaragua. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte de Remo, infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el país, y fuera del país 4.- Auspiciar, avalar y promover: a-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias de Remo en Nicaragua, organizados o avalados por la Federación c.- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, conformación y Funciones de las representaciones de la Federación d.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar en el Deporte de Remo. e.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Remo en Nicaragua, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.-Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Remo que deban representar a Nicaragua en competencias locales, nacionales e internacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Federación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir a la divulgación de Remo dentro y fuera del país. 8.- Gestionar y solicitar ayuda ya sea nacional e internacionalmente para la creación de Escuelas para impartir clases de Remo 9.- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los jóvenes, niños, de escasos recursos que estén dentro de la disciplina de Remo, con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, asistencias medicas, útiles deportivos, entre otros. 10.- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la federación 11.- Fundar, administrar y dirigir radios, canales de televisión, todos para difundir el deporte en todo el país 12.- Organizar y dirigir eventos públicos de carácter deportivos o artísticos, ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, deportistas tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional para brindar el apoyo al deporte. 13.- Establecer, administrar y dirigir revistas, periódicos y cualquier medio de comunicación escrito. 14.- Establecer y administrar librerías de orientación deportiva en cualquier parte del territorio nacional, equipándola con materiales de estudio y materiales deportivos tales como ropa, zapatos, y útiles deportivos, para la divulgación del deporte y el Remo en todas sus modalidades., ya sea para la formación de líderes, maestros, entrenadores, entre otros. 15) Crear, establecer, administrar y dirigir un centro especializado para la capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir a la divulgación de Remo dentro y fuera del país.16) - Fomentar todas las actividades del deporte de Remo en las diferentes ramas y categorías y otros estilos afines en todo el territorio de la República de Nicaragua.. CAPITULO II- MIEMBROS DE LA FEDERACION, FINANCIAMIENTO, OBLIGACIONES Y SANCIONES.- **Arto. 7.** (Derechos y Deberes de los Miembros).- La Federación reconoce Tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.- 1)- Son Miembros Fundadores los que comparecen en el acto constitutivo de la Federación y de los presentes Estatutos. 2)- Son Miembros Activos: podrán ser miembros de la federación a) Podrán ser miembros todas aquellas personas que

representen a una Asociación Departamental ó Municipal de Remo, reconocida por la FENIREMO y que tengan personería jurídica y se encuentren debidamente inscritas en el Ministerio de Gobernación, y a la vez cumplan con lo establecido en la Ley N° 147, y el proceso de inscripción en los presentes estatutos, no podrán ser miembros de la Federación: las personas naturales o jurídicas que hayan sido suspendidas o sancionadas por algún organismo que se relacionen con las actividades inherentes al Remo y tengan una conducta inapropiada en el aspecto Deportivo, social, cultural o moral. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas en los presentes Estatutos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación. Para ser miembro se requiere: a) identificarse con los fines y objetivos de la Federación; b) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c) aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto y los reglamentos que se aprueben; d) la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Federación por los miembros de la Asamblea General a petición de la Junta Directiva. E) Ser miembro de una Asociación de Remo reconocida por FENIREMO.3).- Los miembros honorarios con rangos de oficial, Director o Presidente, serán nombrados por la Asamblea General premiando así meritos extraordinarios, relacionados con la Remo Nacional e internacional, cada uno de ellos tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión. **Arto. 8.** (De su Financiamiento) La FENIREMO será financiada por las cuotas de membrecía, ayuda gubernamental y no gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como torneos, campeonatos, seminarios y otros. **Arto. 9.** (De los Derechos y Obligaciones de sus miembros). Derechos. 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales en las siguientes condiciones: a) Para las Asociaciones: estas estarán representadas por un delegado o Representante legal que nombrara la Junta Directiva de cada Asociación y tendrá únicamente un (1) voto independientemente que venga representando a uno o mas miembros de la Asamblea General, a excepción del Presidente de la Feniremo, que tendrá doble voto siempre que haya empate y este tomará la decisión con su voto. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Federación, organizar Torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la FENIREMO. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo, siempre que fuese propuesto como candidato por su Asociación y fuese aprobado o no por la Junta Directiva de la Federación. 6- Participar en Campeonatos Nacionales, Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Federación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Federación 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Federación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Federación 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Federación. 11- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Federación **Arto 10.** Obligaciones: 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Federación 2- Desempeñar con

responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Federación 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Federación 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Federación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8.- deberá participar activamente a todas las reuniones que sea citado. 10.- no podrá ausentarse por más de dos sesiones. **Arto. 11.- Sanciones.-** La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Federación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, y los presentes estatutos, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva, dichas sanciones deberán ser ratificadas por la Asamblea General. **CAPITULO III.- Arto. 12 (DE SUS ÓRGANOS).** Los órganos de la Federación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva. **Arto. 13. Asamblea General:** Es la máxima autoridad de la Federación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- La Junta Directiva con voz y voto. 2.- Todas las demás personas que sean aceptadas y acreditadas como miembros con voz y voto posterior a esta escritura constitutiva. 3- Los representantes o delegados con voz y voto de las Asociaciones. Los representantes o delegados de Las Asociaciones, para tener derecho a voz y voto deberán de estar acreditados tanto por su Junta Directiva como por la Federación y cada representante o delegado tendrá únicamente un (1) voto independientemente que venga representando a uno o mas miembros de la Asamblea General, a excepción del Presidente de la FENIREMO que tendrá doble voto siempre que haya empate y este tomara la decisión con su voto. **Arto. 14** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno del total de sus miembros acreditados y reconocidos por la Federación En caso de que no existiera quórum legal requerido para la celebración de la sesión en la fecha y hora señalada el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará ocho (8) días después con los miembros presentes. **Arto. 15.** Para que las resoluciones sean validas se requiere de: A) que los Representantes o delegados de las Asociaciones Departamentales o Municipales presenten al secretario General o en su defecto al que el Presidente delegue su debida acreditación firmada y sellada por parte de su Junta Directiva y la Federación B) la presidencia y la secretaría de la Asamblea General serán ejercida por el Presidente y el Secretario General de la Junta Directiva. C) La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria que ya están definidos en los presentes estatutos. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 16.** Son Atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la modificación y reformas de los Estatutos y Reglamentos de la Federación a iniciativa de la Junta Directiva o

cuando haya sido solicitado por escrito por el 75% de los miembros de la Asamblea. 2- Elegir a los miembros de la Junta Directiva que serán electos por un período de 4 años dicha elección será por medio del voto secreto o a decisión de la asamblea general. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Federación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario para la aprobación de esta auditoria deberá constar de el 75% de los votos favorables de los miembros de la Federación 5- Acordar la disolución y liquidación de la Federación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea 6) Aprobar o no el ingreso de nuevos miembros a solicitud de la Junta Directiva. 7) aprobar o no la pérdida del carácter de miembro de la federación a petición de la Junta Directiva. 8) destituir a los miembros de la Junta Directiva. **Arto. 17** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias. **Arto. 18.** Asamblea General Ordinaria: Se realizará una (1) Asamblea General Ordinaria cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- para refrendar todo lo actuado por la Junta Directiva y demás miembros y acordar todo lo que se relacione con el desarrollo de la Remo. 2- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 3- Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 4- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 5- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sin la previa aprobación de la Asamblea; y cada cuatro (4) años para elegir a la Junta Directiva. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada y autorizada por el Presidente a través del Secretario General con al menos ocho (08) días de anticipación, la cual será por escrito y/o por los medio de comunicación. **Arto. 19.-** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria en un termino de ocho días de anticipación y serán por vía escrito y/o por los medios de comunicación y podrán hacerlo de la siguiente manera: 1- Por el Presidente de la Federación 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva de la Federación 3.- También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria el setenta y cinco (75%) de los miembros acreditados y reconocidos de la Asamblea General de la Federación Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno de la asamblea general sea aprobada por las tres cuartas partes de los miembros afiliados presentes. **Arto. 20.** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Federación estará integrada por: 1- Un Presidente; 2- Un Primer Vice-Presidente; 3- Un Segundo Vice-Presidente 4- Un Tercer Vicepresidente 5.- Un Secretario General; 6.- Un Tesorero; 7.- Un Fiscal; 8.- Primer Vocal; 9- Segundo Vocal, - Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Ordinaria por un período de 4 años. **Arto. 21** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, y/o ser residente domiciliado en Nicaragua por espacio de mas de un año. 2- Pertenecer a una de las entidades de la Federación 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. 4- Ser nominado por su Junta Directiva y aprobado por la Junta Directiva

de la Federación 5- Ser miembro de la Federación **Arto. 22.** Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Federación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Remo a nivel Nacional, departamental y las representaciones nacionales e internacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Federación 4- Nombrar a los Miembros de los comités 5- Someterá a votación de la Asamblea General la solicitud del ingreso o no de los nuevos miembros 6.- podrá contratar el personal que a su juicio considere necesarios y conveniente para el funcionamiento de la Federación, de conformidad con las leyes laborales del país.- **Arto. 23** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose para hacer quórum de la presencia de la mitad mas uno de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, cuando lo estimen convenientes por lo menos tres miembros de la Junta Directiva y el quórum para ambas sesiones será de la mitad mas uno de los miembros presentes para que las resoluciones sean validas. **Arto. 24. DEL PRESIDENTE.** EL Presidente de la Junta Directiva de la Federación tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con calidad de Apoderado Generalísimo. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Federación El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario General y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Federación **Arto. 25 DE LOS VICE-PRESIDENTES.** Son atribuciones de los Vice Presidentes suplir la ausencia temporal o definitiva del Presidente, al vicepresidente que el presidente designe, pero además colaborar con él en todas sus funciones y atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del Presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General, las demás funciones y atribuciones que el presidente le designe y delegue a cada uno de ellos **Arto. 26 DEL SECRETARIO GENERAL:** Este tendrá a su cargo asistir al Presidente en todos los asuntos de la Federación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a la sesiones de la Junta Directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del Presidente a mas tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Federación Debe convocar a las Reuniones de la Asamblea General, Refrendara con su firma las actas de las reuniones tanto de la Junta Directiva como las de la Asamblea General junto a la firma del Presidente **Arto. 27. DEL TESORERO** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Federación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del Presidente, en su caso:

llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Federación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva. **Arto.28.- DEL FISCAL** Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la Federación **Arto. 29.- DE LOS VOCALES** Los Vocales desempeñaran funciones en los Comité Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que le sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la Federación y la Asamblea General, y será el que sustituirá a cualquier miembro de la junta directiva en su cargo, en ausencia temporal o definitiva de este, a excepción del presidente que será sustituido por el vicepresidente. **Arto. 30.-** La ausencia sin causa justificada a (4) cuatro sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulara sobre esta materia **Arto.31.- DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán las siguientes atribuciones: a) apoyar en todas las gestiones que el encomiende la Junta Directiva. B) Establecerán una estrecha comunicación sobre las actividades encomendadas por la Junta Directiva. C) todas aquellas que le establezca la Junta Directiva según el evento a seguir. **CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS. Arto. 32** La Federación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos nacionales y departamentales en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones nacionales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Federación regulará esta materia. **CAPITULO V DEL PATRIMONIO. Arto. 33** El patrimonio de la FEDERACION estará compuesta por: a) Por la cantidad de treinta mil córdobas netos (C\$ 30,000.00), b) Los ingresos propios por inscripciones de membrecía, y las cuotas de inscripción. c) Los fondos provenientes del Comité Olímpico Nicaragüense, (CON), Instituto Nicaragüense de Deportes, (I.N.D.), u otros organismos. d) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. e) Las donaciones, nacionales como internacionales. f) Las donaciones, legales. **Arto. 34.** El patrimonio de la FENIREMO estará bajo la responsabilidad de la junta directiva, y no podrá enajenar ni un bien o activo sin la aprobación de los miembros de la Asamblea General. **CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto 35.-** Son causas de disolución de la Federación las siguientes: a) Por acuerdo tomando en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva; b) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General. Si no se acordare la disolución, la Federación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta que haya transcurrido seis meses, c) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; d) Por lo establecido en la ley de la materia.- La disolución y liquidación de la Federación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la

liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora o si no pasaran a Arcas del estado o como lo establece la ley N° 147 Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 36.** La reforma total o parcial de los Estatutos requiere de una solicitud por escrito y firmada por al menos tres (3) miembros de la Federación, dirigida a la Junta Directiva expresando una exposición de motivos, y el borrador de dicha reforma, la que será discutida y aprobada o no en una Asamblea General ya sea de carácter Ordinaria o Extraordinaria convocada para este único punto de agenda para la aprobación de se requiere de el voto favorables del setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros de la Federación. **Arto 37.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General o en su defecto por la junta directiva. **Arto. 38.** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. Una vez discutido los puntos antes expuestos, se aprueba por unanimidad de votos la Constitución de la "FEDERACION NICARAGUENSE DE REMO", (FENIREMO).- No habiendo más que tratar, se cierra la sesión a las seis de la tarde del veintisiete de junio del año dos mil Once. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca de valor y trascendencias legal de este acto, el de sus objeto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que asegura su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y leída que fue la presente escritura a los otorgantes quienes la encontraron conforme, se aprueba, ratifica y firman junto conmigo el suscrito Notario. Que doy fe de todo lo relacionado.- (F ILEGIBLE) GERARDO ALBERTO ÁLVAREZ, (F ILEGIBLE), JOSÉ DIONISIO MARENCO GUTIÉRREZ, (F ILEGIBLE) ADOLFO JOSÉ VÉLEZ PÉREZ, (F ILEGIBLE) ENRIQUE JOSÉ MORA PICADO, (F ILEGIBLE) JUAN RAFAEL CRUZ PÉREZ, (F ILEGIBLE) ROLANDO ENRIQUE CERDA LANDEROS, (F ILEGIBLE) JULIO CESAR SÁNCHEZ REYNOSA, (F ILEGIBLE) VICENTE ERDULFO VANEGAS JARQUÍN, (F ILEGIBLE) TOMAS ROBERTO GONZÁLEZ POTOY. **PASO ANTE MÍ:** Del frente del Folio doscientos veintiocho, al frente del folio doscientos treinta y cinco De este mi protocolo número dieciséis que llevo durante el corriente año, a solicitud del señor: GERARDO ALBERTO ÁLVAREZ, libro este primer testimonio compuesto de ocho hojas útiles de papel de ley, las cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las seis y treinta minutos de la tarde del día veintisiete de Junio del año dos mil Once.-Aarón Benavides Sánchez; Abogado y Notario Público; Carnet CSJ N° 4006.

NACIONALIZADOS

Reg. 5167 – M. 50306 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2708

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

2765

PRIMERO.- Que el señor **Boris Nikíforovich Maksimadzi**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Mecánica, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua; identificado con Cédula de Residencia Permanente No.058780, Registro No. 23032009041, nacido en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, el día veintisiete de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **Boris Nikíforovich Maksimadzi**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia constante en nuestro país, al haber ingresado desde once de septiembre del año dos mil ocho, gozar del estatus de Residente Permanente desde el diecinueve de febrero del año dos mil nueve, y por contribuir al desarrollo económico y social de nuestro país Nicaragua.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado previamente a su nacionalidad Rusa de origen, de conformidad a lo establecido en los Artos. 53 y 55 de la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta,, Diario Oficial No.125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **Boris Nikíforovich Maksimadzi**, originario de Rusia.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **Boris Nikíforovich Maksimadzi**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Ley 761, “Ley General de Migración y Extranjería”.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, trece de abril del año dos mil doce. **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas;** Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún,** Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 5166 – M. 50309– Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2709

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en

uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **JESUS MANUEL MEDINA PEREZ**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No. C 00008754, Registro No.151220100473, nacido el veinticuatro de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis en la Provincia de Guantánamo, República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en consideración que ha realizado múltiples ingresos a Nicaragua desde el año mil novecientos noventa y uno, así como acreditar su residencia permanente y por haber procreado dos hijas Nicaragüenses.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a la nacionalidad cubana de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **JESUS MANUEL MEDINA PEREZ** originario de la República de Cuba.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **JESUS MANUEL MEDINA PEREZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería”.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE.- Managua, trece de abril del año dos mil doce. **Cmdte Bgda. María Antonieta Novoa Salinas;** Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún,** Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 5165– M. 50312 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2710

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **Zainab Mohamed Al Taher**, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua; identificado con cédula de residencia permanente No.C00008303, Registro No. 050320120253, nacida en en la Provincia de Ben Walid, Distrito de Al Dhara, de La Gran Jamahiria Árabe Libia Popular Socialista, el día cuatro de marzo del año mil novecientos sesenta, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **Zainab Mohamed Al Taher**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia constante en nuestro país desde que ingresó por primera vez en el año mil novecientos ochenta y dos, los lazos afectivos y de amistad que ha desarrollado tanto ella como su familia, y por el vínculo de afinidad y consanguinidad que le une en nuestro país al tener esposo e hijos nicaragüenses.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado previamente a su nacionalidad libia de origen, y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **Zainab Mohamed Al Taher**, originaria de Libia.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido la ciudadana **Zainab Mohamed Al Taher**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Ley 761, "Ley General de Migración y Extranjería".

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE.- Managua, trece de abril del año dos mil doce.
Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el

acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**; Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 5164 – M. 50314 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2711

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **LARISA ANATOLIEVNA MAKSIMADZHI**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00004031, registro No.23032009042, nacida el veintiuno de febrero del año mil novecientos sesenta y dos en la ciudad de Lípetsk, Rusia, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **LARISA ANATOLIEVNA MAKSIMADZHI**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional desde su ingreso en el año dos mil ocho, por ser residente permanente desde el diecinueve de febrero del año dos mil nueve y por ejercer una actividad que contribuye al desarrollo económico y social del país.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen rusa, de conformidad a lo establecido en el Arto.53 y 55 de la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **LARISA ANATOLIEVNA MAKSIMADZHI**, originaria de la República de Rusia.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **LARISA ANATOLIEVNA MAKSIMADZHI**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley General de Migración y Extranjería.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, trece de abril del año dos mil doce. **Cmdte Bgda. María Antonieta Novoa Salinas;** Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún,** Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 5163 – M. 50308 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2712

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **NICHOLAS CLEMENT HOSKYNs**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Economía, con domicilio y residencia en el Departamento de León, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00007939, registro No.030220120198, nacido el quince de octubre del año mil novecientos sesenta y siete en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **NICHOLAS CLEMENT HOSKYNs**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional por ser residente temporal desde el dieciocho de agosto del año 1989 y residente permanente desde el veintiséis de marzo del año mil novecientos noventa.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **NICHOLAS CLEMENT HOSKYNs**, originario del Reino Unido de Gran Bretaña.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **NICHOLAS CLEMENT HOSKYNs**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de

conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley General de Migración y Extranjería.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, trece de abril del año dos mil doce. **Cmdte Bgda. María Antonieta Novoa Salinas,** Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún,** Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 5162 – M. 50317 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2713

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **ABER ABDALLA MOHAMED MATOUG**, mayor de edad, soltera, Licenciada Química Farmacéutica, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente No.C00008302, registro No.050320120249, nacida el dieciséis de julio del año mil novecientos ochenta y ocho en Trípoli, Libia, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **ABER ABDALLA MOHAMED MATOUG**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nicaragüense desde que ingreso por primera vez el dos de julio del año dos mil ocho, por los lazos afectivos y de amistad que ha desarrollado tanto ella como su familia y por el vinculo de consanguinidad que le une a su padre nicaragüense nacionalizado y hermanos nacidos en el territorio nacional.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto.53 de la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **ABER ABDALLA MOHAMED MATOUG**, originaria de Libia.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **ABER ABDALLA MOHAMED MATOUG**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley General de Migración y Extranjería.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, trece de abril del año dos mil doce. **Cmdte Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 5961 – M. 50318 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE POR EXTENSION No. 005-2012

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial Nos. 125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora Marta Alicia Ochoa Herrera, identificada con cédula nicaragüense No. 777-100858-0000W, mayor de edad, soltera, comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo República de Nicaragua, ha presentado ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad, la correspondiente solicitud de extensión de nacionalidad nicaragüense a favor de su hijo Luis Alberto Samayoa Ochoa, nacido el dieciocho de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco en el Municipio de San Salvador, República de El Salvador.

SEGUNDO.- Que la señora Marta Alicia Ochoa Herrera, ha demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense mediante Resolución No. 2417, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 32 del 17 de febrero del año 2009, y estar su hijo bajo la patria potestad de su madre al momento que éste fue nacionalizado nicaragüense.

TERCERO.- Que la señora Marta Alicia Ochoa Herrera, mediante escritura pública número sesenta y uno (61) "Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión del Vínculo", autorizada

en la ciudad de Diriamba, el 09 de febrero del año 2012, ante los oficios de Sergio Agustín García Flores, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua; solicita el otorgamiento de la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo, a favor de su menor hijo Luis Alberto Samayoa Ochoa.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo al menor Luis Alberto Samayoa Ochoa, originario de la República de El Salvador.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el menor Luis Alberto Samayoa Ochoa, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería."

TERCERO.- La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Resolución de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión de Luis Alberto Samayoa Ochoa, para que surta los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Notificar a la señora Marta Alicia Ochoa Herrera, que deberá inscribir como ciudadano nicaragüense nacionalizado a Luis Alberto Samayoa Ochoa, en el Registro Central de Managua, para efectos de trámite de certificado de nacimiento y cédula de identidad ciudadana nicaragüense ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral.

QUINTO.- Advertir a la señora Marta Alicia Ochoa Herrera, que su hijo Luis Alberto Samayoa Ochoa, una vez que alcance la mayoría de edad, deberá RATIFICAR la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 58 de la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería".

SEXTO.- Regístrese en el Libro de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería.

NOTIFIQUESE.- Managua, doce de abril del año dos mil doce. **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 5136 – M. 243721 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de AGUILA ELECTRICA CENTROAMERICANA, S.A, de Republica de Costa Rica, solicita registro de Nombre Comercial:

Eagle Electric de Centroamérica S.A.

Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a la FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCTOS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS.

Fecha de Primer Uso: quince de enero, del año dos mil doce

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000786. Managua, cinco de marzo, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5137 – M. 40618A – Valor C\$ 190.00

ENRIQUE ARTURO GENIE ALVARADO, Apoderado (a) de SUPLIDORA INTERNACIONAL, S.A., de Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRAMBUESA FANNY

Para proteger:

Clase: 32

Fabricación y comercialización de Frambuesa, como sirope u otras preparaciones para hacer Bebida y envasado en diferentes envases.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000683. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

ENRIQUE ARTURO GENIE ALVARADO, Apoderado (a) de SUPLIDORA INTERNACIONAL, S.A., de Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VINAGRE FANNY

Para proteger:

Clase: 30

Fabricación y comercialización de Vinagre blanco y tinto en diferentes envases.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000682. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5138 – M. 832852 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de PLANTRONICS, INC.- de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLANTRONICS

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; aparatos para la comunicación de voz y datos; aparatos telefónicos; aparatos telefónicos inalámbricos; auriculares en combinación con micrófonos, para comunicaciones de dos vías; radios transmisores-receptores; hilos eléctricos; auriculares; software [programas grabados] de telefonía; aparatos telefónicos equipados con altavoces; auriculares telefónicos; adaptadores para aparatos telefónicos; amplificadores; periféricos informáticos; programas informáticos [software descargable]; software [programas grabados]; micrófonos; accesorios para aparatos telefónicos; cargadores de baterías; partes y accesorios de auriculares y altavoces.

Presentada el veintisiete de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000379.

Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5139 – M. 832844 – Valor C\$ 95

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEMPRID

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones para destruir animales nocivos, herbicidas, fungicidas.

Presentada el veintisiete de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000791. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5140 – M. 0225455 – Valor C\$ 435.00

Licenciada Yamilet Miranda De Malespín, Apoderada de la Sociedad: BIOKEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BIOKEMICAL, S.A. DE C.V., de Republica de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARDIOMEGA BK BIOKEMICAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Presentada el día treinta de junio del año dos mil once. Con número de expediente 2011-002219. Managua, Nicaragua, cinco de agosto del año dos mil once. Opóngase.- Harry Peralta López, Director/Registrador. Registro de la Propiedad Intelectual.

Reg. 5226 – M. 41187A – Valor C\$ 95

MARLIN GUADALUPE SANTAMARIA SOMARRIBA, Apoderado (a) de MAYELA JOSEFINA HURTADO ESPINOZA de Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

B & O SPOT LIFTER

Para proteger:

Clase: 1

“1” Producto Químico destinado a la industria.

Presentada el veintisiete de abril, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001298. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 5227 – M. 41185A – Valor C\$ 95

MARLIN GUADALUPE SANTAMARIA SOMARRIBA, Apoderado (a) de MAYELA JOSEFINA HURTADO ESPINOZA de Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

B & O

Para proteger:

Clase: 1

Producto químico dedicado a la industria.

Clase: 3
Preparaciones para blanquear, limpiar, pulir desengrasar.

Presentada el veinte de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000263. Managua, veinte de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5228 – M. 41184A – Valor C\$ 95.00

MARLIN GUADALUPE SANTAMARIA SOMARRIBA, Apoderado (a) de MAYELA JOSEFINA HURTADO ESPINOZA de Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISCOVERY

Para proteger:
Clase: 1
Producto químico dedicado a la industria.

Clase: 3
Preparaciones para blanquear, limpiar, pulir desengrasar.

Presentada el treinta y uno de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000414. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 5229 – M. 41182A – Valor C\$ 485.00

MARLIN GUADALUPE SANTAMARIA SOMARRIBA, Apoderado (a) Especial de DISTRIBUCIONES DIVERSAS NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA de Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:
Clase: 25
CALZADO, VESTIDOS, SOMBRERÍA.

Presentada el veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2011-003854. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5230 – M. 41180 – Valor C\$ 485.00

MARLIN GUADALUPE SANTAMARIA SOMARRIBA, Apoderado (a) Especial de DISTRIBUCIONES DIVERSAS NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA de Republica de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:
Comercialización de Zapatos para damas y caballeros, líneas de zapatos de niñas y niños, carteras.

Fecha de Primer Uso: veintiséis de julio, del año dos mil cuatro

Presentada el veinticinco de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003853.

Managua, diecinueve de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5382 – M. 3055148 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de LABORATORIO ALDO-UNION, SOCIEDAD ANÓNIMA. de España, solicita registro de Marca de Comercio:

SALBUAIR

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES INDICADOS EN EL TRATAMIENTO DEL BRONCOESPASMO CRONICO (CIERRE DE LOS CONDUCTOS DE AIRE EN LOS PULMONES) QUE NO RESPONDE A LA TERAPIA CONVENCIONAL Y EN EL TRATAMIENTO DE ASMA GRAVE AGUDO.

Presentada el veintidos de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004612. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5383 – M. 3055146 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS S.A. de Suiza, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

GRAN NUTRICION PARA PEQUEÑOS ESTOMAGUITOS

Se empleará:
SERVIRA PARA SER USADA COMO MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS PROTEGIDOS POR LAS MARCAS: NESTUM, CLASE 5 INT., NO. 15372, REGISTRADA EL 25 DE MAYO DE 1966, FOLIO 84, TOMO 3 DE RESOLUCIONES, NESTUM, CLASE 5 INT., NO. 17044 CC, REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE 1986, FOLIO 157, TOMO 45 DE INSCRIPCIONES, NESTUM, CLASE 30 INT., NO. 15373, REGISTRADA EL 25 DE MAYO DE 1966, FOLIO 83, TOMO 3 DE RESOLUCIONES.

Presentada: dos de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000482. Managua, quince de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5384 – M. 3055147 – Valor C\$ 95

LUIS ALFONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Comercio:

GERBER

Para proteger:
Clase: 5

ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUBSTANCIAS PARA USO MÉDICO Y CLÍNICO; LECHE FORMULADA, ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBÉS Y NIÑOS; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBÉS, NIÑOS Y ENFERMOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES EMBARAZADAS Y MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES PARA USO MEDICO; PREPARACIONES VITAMÍNICAS, SUPLEMENTOS MINERALES; CONFITERÍA MEDICADA.

Clase: 30

CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFÉ HELADO; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, CHICORIA, TÉ, EXTRACTOS DE TÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TÉ; TÉ HELADO; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERÍA, GOLOSINAS, CAMELOS CONFITERIA AZUCARADA; AZÚCAR; GOMA DE MASCAR, EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERÍA, PAN, LEVADURA, ARTÍCULOS DE PASTELERÍA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES; HELADOS COMESTIBLES, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERÍA HELADA, TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, POSTRES HELADOS; YOGHURTS HELADOS; PRODUCTOS PARA LA PREPARACIONES DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERÍA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGHURTS HELADOS; MIEL Y SUBSTITUTOS DE LA MIEL; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAÍZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS, SÁNDWICH; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES; SALSAS; SALSA DE SOYA; KETCHUP PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA PARA ENSALADA, MAYONESA; MOSTAZA; VINAGRE.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000562. Managua, quince de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5385 – M. 3055145 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALFONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Comercio:

GERBER

Para proteger:

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE; ARTICULOS DE CUCHILLERIA, TENEDORES

Y CUCCHARAS; ARMAS BLANCAS; NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMESTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCION), ARTICULOS DE CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Presentada el dieciséis de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000522. Managua, nueve de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5386 – M. 3086201 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALFONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de MERCK KGaA. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAVINDOL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y DIETETICAS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL DOLOR NEUROPATICO, NEURALGIA POSTHERPETICA; EPILEPSIA, DESORDENES SICOLOGICOS Y MIGRAÑA.

Presentada veintidós de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000757. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5387 – M. 3086202 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALFONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de MERCK KGaA. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MCOLORTEST

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI TAMBIEN EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA; TIRAS INDICADORAS, TIRAS REACTIVAS Y/O DE ENSAYO; KITS DE ENSAYO, COLORIMETROS Y TITRIMETRICOS COMPRENDIENDO TIRAS INDICADORAS Y TIRAS PARA ANALISIS.

Presentada diecisiete de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000691. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 5821 – M. 1472576 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo Ministerial C.P.A. No. 050-2012**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **MAYRA DEL SOCORRO FLORES VALLEJOS**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **001-090460-0048P**, presentó ante esta División de Asesoría Legal Solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 090-2007 emitido por el Ministerio de Educación, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el cinco de marzo del año dos mil doce, Garantía de Contador Público GDC-7421 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el numero perpetuo 530 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MAYRA DEL SOCORRO FLORES VALLEJOS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el seis de marzo del año dos mil doce y finalizará el cinco de marzo del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce. Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 5822 – M. 44306 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo Ministerial C.P.A. No. 53-2012**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **CARLOS MANUEL VARGAS AGUIRRE**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-030379-0020L**, presentó ante esta División de Asesoría Legal Solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 077-2006 emitido por el Ministerio de Educación, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil seis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el trece de marzo del año mil once. Garantía de Contador Público GDC-7427 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el uno de marzo del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el numero perpetuo 1777 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CARLOS MANUEL VARGAS AGUIRRE**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dos de marzo del año dos mil doce y finalizará el uno de marzo del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil doce. Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 5823 – M. 44307 – Valor C\$ 285.00

**ACUERDO MINISTERIAL
JCHG-01-03-12****SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS SALARIOS MÍNIMOS
APROBADOS POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIO
MÍNIMO****LA MINISTRA DEL TRABAJO**

En uso de las facultades que le confieren las leyes:

CONSIDERANDO**I**

Que de acuerdo a lo estipulado en el Arto. 4 de la Ley de Salario Mínimo, Ley 625, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 120 del 26 de Junio del año 2007, la Ministra del Trabajo convocó el día dos de febrero del año dos mil doce a la Comisión Nacional de Salario Mínimo para la aprobación de los nuevos salarios mínimos que regirán los diversos sectores.

II

De conformidad a lo acordado en la sesión del quince de marzo del año en curso, la Comisión Nacional de Salario Mínimo, conciente de la necesidad de mantener la estabilidad laboral y mejorar las condiciones salariales de los trabajadores, y en cumplimiento de lo anterior, acordó lo siguiente:

Artículo 1.- Reajustar el actual salario mínimo en cada uno de los sectores de la economía nacional, a partir del dieciséis de marzo, conforme a la siguiente tabla:

SECTOR DE ACTIVIDAD	PORCENTAJE	MENSUAL	DIARIO	POR HORA
Agropecuario *	7%	C\$2,145,09	C\$71,50	C\$8,94
Pesca	6,5%	C\$3,308,27	C\$110,28	C\$13,78
Minas y Canteras	6,5%	C\$3,907,52	C\$130,25	C\$16,28
Industria Manufacturera	6,5%	C\$2,925,51	C\$97,52	C\$12,19
Industrias sujetas a régimen fiscal**	9%	C\$3,370,91	C\$112,36	C\$14,05
Micro y pequeña industria artesanal y turística nacional ***	5%	C\$2,467,03	C\$82,23	C\$10,28
Electricidad y agua; Comercio, Restaurantes y Hoteles; Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	6,5%	C\$3,990,73	C\$133,02	C\$16,63
Construcción, Establecimientos Financieros y Seguros	6,5%	C\$4,869,07	C\$162,30	C\$20,29
Servicios Com. Sociales y Personales	6,5%	C\$3,050,14	C\$101,67	C\$12,71
Gobierno Central y Municipal	6,5%	C\$2,713,26	C\$90,44	C\$11,31

* / Salario más alimentación.

** / Vigentes a partir del primero de enero del 2012

*** / Vigentes a partir del dieciséis de febrero

Artículo 2.- En el caso de la industria sujeta a régimen fiscal, el salario mínimo aquí señalado estará vigente desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, de conformidad con lo acordado en la Comisión Tripartita de Zonas Francas.

Artículo 3.- En los casos en que el salario sea estipulado en base a normas de producción o rendimiento, las unidades de medida deberán mantenerse sin ninguna alteración, en consecuencia debe revalorizarse cada operación o pieza como efecto del incremento en el salario mínimo.

Artículo 4.- El alimento del sector agropecuario a que se refiere el primer sector de la tabla está regulado en el Acuerdo Ministerial No. JCHG-012-10-10 Normativa Relativa a la Alimentación de los Trabajadores del campo, emitido por el Ministerio del Trabajo el veintiuno de Octubre del año dos mil diez.

Artículo 5.- Se aplicará a partir del día dieciséis de febrero del presente año, un reajuste del 5 % a los salarios del sector de la micro y pequeña industria artesanal y turística nacional. A este efecto, en correspondencia con lo estipulado en el Arto. 126 del Código del Trabajo, se consideran micro y pequeñas empresas “ las que tengan a su servicio no más de diez trabajadores si se emplea maquinaria impulsada por fuerza motriz, y no más de veinte si no se emplea dicha fuerza”.

Artículo 6.- Los salarios mínimos acordados para cada sector constituyen el salario básico que debe devengar cada trabajador. En ningún caso se podrá practicar disminuciones de salario en los casos en que se estén pagando salarios superiores a los aquí establecidos.

Artículo 7.- Los salarios aquí estipulados entran en vigencia a partir del dieciséis de marzo del año en curso, hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil doce, a excepción de las industrias sujetas a régimen fiscal, en las que se aplicó el incremento a partir del primero de enero del presente año, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Artículo 8.- Los nuevos salarios mínimos serán aplicables a aquellas pensiones de jubilación que así estén consideradas en la Ley de Seguridad Social.

Artículo 9.- A fin de darle cumplimiento a la Ley de Salario Mínimo, la Comisión Nacional de Salario Mínimo queda convocada para el quince de agosto del año en curso.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) **Dra. Jeannette Chávez Gómez, MINISTRA DEL TRABAJO.**

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 5504 - M. 42752 - Valor C\$ 285.00

EDICTO**No. 011/2012**

El ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección General de Protección y Sanidad agropecuaria (DGPSA) y de la Dirección de Sanidad Vegetal-Semillas, conforme disposiciones de la ley 274 “ley básica para la regulación y control de plaguicidas, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares” y su reglamento; hace del conocimiento público, que la empresa: **HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO LTD.** A través de su representante: **LIZBETH CASTILLO.** Ha solicitado registro para el producto: **INSECTICIDA.** Principio activo: **FIPRONIL.** Nombre comercial: **FIPRONIL 20 SC.** Origen: **CHINA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, y/o su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial. Managua 16 de marzo del 2012. (f) **ING. ROLANDO GARCIA L.,** Jefe de Depto. Registro y Control de Insumos Agrícolas; Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas.

EDICTO

2774

No. 012/2012

El ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección General de Protección y Sanidad agropecuaria (DGPSA) y de la Dirección de Sanidad Vegetal-Semillas, conforme disposiciones de la ley 274 "ley básica para la regulación y control de plaguicidas, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares" y su reglamento; hace del conocimiento público, que la empresa: **HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO LTD.** A través de su representante: **LIZBETH CASTILLO**. Ha solicitado registro para el producto: **FUNGICIDA**. Principio activo: **AZOXISTROBINA**. Nombre comercial: **AZOXISTROBINA 25 SC**. Origen: **CHINA**.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, y/o su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial. Managua 16 de marzo del 2012. (f) ING. ROLANDO GARCIA L., Jefe de Depto. Registro y Control de Insumos Agrícolas; Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas.

EDICTO

No. 013/2012

El ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección General de Protección y Sanidad agropecuaria (DGPSA) y de la Dirección de Sanidad Vegetal-Semillas, conforme disposiciones de la ley 274 "ley básica para la regulación y control de plaguicidas, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares" y su reglamento; hace del conocimiento público, que la empresa: **HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO LTD.**, A través de su representante: **LIZBETH CASTILLO**. Ha solicitado registro para el producto: **HERBICIDA**. Principio activo: **GLIFOSATO**. Nombre comercial: **GLIFOSATO 36 SL**. Origen: **CHINA**.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, y/o su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial. Managua 16 de marzo del 2012. (f) ING. ROLANDO GARCIA L., Jefe de Depto. Registro y Control de Insumos Agrícolas; Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 4968

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 104, se encuentra la Resolución N° 98-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 98-2012. Managua, primero de marzo del año dos mil doce, las dos y veintidós minutos de la tarde**. En fecha veintinueve de noviembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIVINA PROVIDENCIA, R.L., (COOVIDIPRO, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de Estelí, departamento de Estelí. Se constituye a las cuatro de la tarde, del tres de julio del año dos mil diez. Inicia con setenta y dos asociados, diez (10) hombres y sesenta y dos (62) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 14,400.00 (catorce mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,600.00 (tres mil seis cientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso

d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIVINA PROVIDENCIA, R.L., (COOVIDIPRO, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **NARCISA DEL SOCORRO BENAVIDES JIMENEZ**; Vicepresidente (a): **IMARA JANETH RODRIGUEZ GUTIERREZ**; Secretario (a): **EMERITA DEL CARMEN RIVERA GADEA**; Tesorero (a): **ALEIDA ELIZABETH RUIZ ALANIZ**; Vocal: **SANTOS AGUILERA MELGARA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de marzo del año dos mil doce. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg.4969

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 105, se encuentra la Resolución N° 99-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 99-2012. Managua, primero de marzo del año dos mil doce, las tres y veinte minutos de la tarde**. En fecha veintisiete de febrero del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL MUJERES UNIDAS DE LOS TABLONES, R.L., (COOPMUJET, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de San Juan De Limay, departamento de Estelí. Se constituye a las nueve y treinta de la mañana, del siete de diciembre del año dos mil doce. Inicia con dieciocho asociadas, cero (0) hombres y dieciocho (18) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 7,200.00 (siete mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,900.00 (un mil novecientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL MUJERES UNIDAS DE LOS TABLONES, R.L., (COOPMUJET, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **MIRIAN DEL SOCORRO CENTENO MENDEZ**; Vicepresidente (a): **JUANA MARIA CALDERON CALDERON**; Secretario (a): **SANTOS CRISTINA ZAMORA ESPINOZA**; Tesorero (a): **MARLENE LISSETH GUEVARA ZAMBRANA**; Vocal: **MARIA CRISTINA ACUÑA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de marzo del año dos mil doce. (F) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg.4970

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de

Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 106, se encuentra la Resolución N° 100-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 100-2012. Managua, cinco de marzo del año dos mil doce, las diez y cincuenta minutos de la mañana.** En fecha once de enero del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA CAMARONERA MARITIMA DE NICARAGUA, R.L., (COOCAMANIC, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la mañana, del veintiocho de noviembre del año dos mil once. Inicia con diez asociados, seis (6) hombres y cuatro (4) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA CAMARONERA MARITIMA DE NICARAGUA, R.L., (COOCAMANIC, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JUAN FRANCISCO MENDOZA GALEA; Vicepresidente (a): MANUEL ALFONSO JUAREZ; Secretario (a): MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ ROSTRAN; Tesorero (a): MOISES ALBERTO ESTRADA; Vocal: ROBERTO EMILIO MENDOZA GALEA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce. (F) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg.4971

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 107, se encuentra la Resolución N° 101-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 101-2012. Managua, cinco de marzo del año dos mil doce, las once y treinta y cinco minutos de la mañana.** En fecha siete de febrero del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLESUNCLEMANNY, R.L., (COOPASEMUNCLEMANNY, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de Bluefields, de la Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las dos de la tarde, del cuatro de diciembre del año dos mil once. Inicia con once asociados, nueve (9) hombres y dos (2) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLESUNCLEMANNY, R.L., (COOPASEMUNCLEMANNY, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): HENRY LOWELL DOWNS; Vicepresidente (a): LEONARDO RAMON SMITH ALVAREZ; Secretario (a): FRANK JOSE MEDRANO HOGDSON; Tesorero (a): EMELINA DE LA CRUZ

SEQUEIRA; Vocal: EDGAR MANUEL MARTINEZ GADEA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce. (F) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg.4972

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 108, se encuentra la Resolución N° 102-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 102-2012. Managua, cinco de marzo del año dos mil doce, las doce y cuarenta y siete minutos de la tarde.** En fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PEQUEÑOS MINEROS EL REAL DE LA CRUZ, R.L., (COOPEREAL, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de Sébaco, departamento de Matagalpa. Se constituye a las una y tres de la tarde del dos de junio del año dos mil once. Inicia con diecisiete asociados, diez (10) hombres y siete (7) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 5,100.00 (cinco mil cien córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,100.00 (cinco mil cien córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PEQUEÑOS MINEROS EL REAL DE LA CRUZ, R.L., (COOPEREAL, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): MODESTO VELASQUEZ VELASQUEZ; Vicepresidente (a): DIANA MAYQUEL MATAMOROS RIVAS; Secretario (a): GUSTAVO ANTONIO LOPEZ TAPIA; Tesorero (a): ALLAN MARTIN MANSELL BUSTAMANTE; Vocal: VERONICA SOFIA GONZALEZ HOLMANN. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce. (F) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 5883 - M. 47773 - Valor C\$ 435.00

CONVOCATORIA A LICITACION DE OBRAS

LICITACION SELECTIVA No.09-2012

“REHABILITACION DE EDIFICIO PARA TALLER DE SOLDADURA EN EL CECNA”

1) La Dirección de Adquisiciones del **Instituto Nacional Tecnológico**, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el

procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva No.09-2012, de conformidad a Resolución No. 12-2012 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de Rehabilitación de Edificio Para Taller de Soldadura en el CECNA”.

2)La Adquisición antes descrita es financiada con fondo **PNUD PROYECTO NIC. 10-000576996**.

3)La Obra objeto de esta contratación deberán ser Ejecutada en el CECNA, y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a los días calendarios a partir de la notificación de la orden de compra. Los Especificaciones Técnicas y Condiciones de Cumplimiento de las Obras son: **PRELIMINARES, PISOS, PARTICIONES ESPECIALES, PUERTAS, VENTANAS, OBRAS METALICAS, ELECTRICIDAD, (OBRA CIVIL, Y CANALIZACION Y ACCESORIOS), ALAMBRES Y ACCESORIOS, LAMPARAS Y ACCESORIOS, PANELES Y SUBPANELES, ENTRADA Y SERVICIO DE ACCESORIOS, Y PINTURA. Y SU ESPECIFICACIONES TECNICA ESPECIALES.**

4)Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. (Este pliego de base y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta. Corresponde al proveedor interesado que descargue el PBC de la Licitación del portal electrónico, comunicarse inmediatamente con la entidad contratante, para que esta proceda al envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC, la omisión de esta notificación, o presentar oferta sin contar con tiempo suficiente, siquiera para solicitar y obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no deparará responsabilidad a INATEC, y el oferente asumirá totalmente el riesgo que la misma se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos. Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco de la Ley N° 737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/ UN/16-2011).

5)En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Dirección de Adquisición Modulo “T” Planta Alta ubicadas en Centro Cívico Frente al Hospital Berta Calderón, el 18 y 19 de Abril del 2012 de las 8:00a.m. a las 3:00p.m. previo pago no reembolsable de C\$1,500.00 Un Mil Quinientos Córdobas Netos en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC ubicado en el Modulo “U” Planta Baja en horario de 8:00a.m. a 3:00p.m.

6)La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

7)La visita al sitio de lo (s) obra (s) objeto de esta licitaciones el día Lunes 23 de Abril del año dos mil doce, las 10:00 a.m. en el “Nicaragüense Alemán” CENCA-MANAGUA Dirección Frente al Centro de Salud Francisco Buitrago, Barrio San Luis, Managua.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en oficina de Adquisiciones, Modulo “T” Planta Alta ubicadas en Centro Cívico Frente al Hospital Berta Calderón, a más tardar a las 2:00p.m. del 05 de Marzo del 2012.

9)Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11)La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta equivalente tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

12)El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP), y la Solvencia del 2% de INATEC.

13)Las ofertas serán abiertas a las 10:00a.m., del día Lunes 30 de abril del año dos mil doce, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales debidamente acreditado para tal fin y cualquier otro interesado que desee asistir, en el Dirección de Adquisiciones, Modulo “T” Planta Alta, ubicado en Centro Cívico Frente al Hospital Berta Calderón.

Managua 12 de Abril del 2012.

(f) **Lic. Thelma Lucia López Toruno**, Director(a) de Adquisiciones. INATEC.

CONVOCATORIA A LICITACION

LICITACIÓN SELECTIVA N° 10-2012

“CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO PARA ALMACENAMIENTO, SISTEMA DE RED DE AGUA DOMICILIAR, SISTEMA DE ALCANTARILLADO, PERFORACIÓN DE POZO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO DE SAN CARLOS, RIO SAN JUAN”

1)El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa No. 014-2012 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras civiles emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la adquisición de “Construcción de Tanque Elevado para Almacenamiento, Sistema de Red de Agua Domiciliario, sistema de Alcantarillado, Perforación de Pozo y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Instituto Politécnico de San Carlos, Rio San Juan”.

2)Las obras antes descritas es financiada con fondos 2% Administración PNUD Proyecto NIC 10-00057969.

3)Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Instituto Politécnico de San Carlos, Rio San Juan y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 60 días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de ejecución.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicada frente al Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los 17 y 18 de Abril del 2012 de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 1,500 (Un Mil Quinientos Córdoba Netos) Córdoba netos en el área de Tesorería del Inatec frente al Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día 24 de Abril del corriente año a las 11:00 am.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la Dirección de Adquisiciones ubicadas en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el tres de mayo del dos mil doce a las 10:00 am en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del tres por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP)

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 26 de abril del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 30 de abril del 2012, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas referirse a la **Dirección de Adquisiciones, Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366**. Correo electrónico: tlopez@inatec.edu.ni/tsoza@inatec.edu.ni

Managua diez de Abril de 2012.

(f) **Lic. Thelma Lucia López Toruño**, Directora de Adquisiciones. INATEC

CONVOCATORIA A LICITACION

LICITACIÓN SELECTIVA N° 11-2012

"CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO DE 9 EDIFICIOS INTERIORES Y OBRAS EXTERIORES ELECTRICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO DE SAN CARLOS, RIO SAN JUAN. INATEC".

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa No. 015-2012 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras civiles emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la adquisición de "Construcción del Sistema Eléctrico de 9 edificios interiores y obras Exteriores Eléctricas del Instituto Politécnico de San Carlos, Río San Juan INATEC".

2) Las obras antes descritas es financiada con fondos 2% Administración PNUD Proyecto NIC 10-00057969.

3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Instituto Politécnico de San Carlos, Río San Juan y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 60 días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de ejecución.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicada frente al Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los 17 y 18 de Abril del 2012 de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 1,500 (Un Mil Quinientos Córdoba Netos) Córdoba netos en el área de Tesorería del Inatec frente al Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día 24 de Abril del corriente año a las 01:00 pm.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la Dirección de Adquisiciones ubicadas en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el tres de mayo del dos mil doce a las 02:00 pm en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del tres por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP)

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de

Adquisiciones, hasta el día 26 de abril del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 30 de abril del 2012, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas referirse a la **Dirección de Adquisiciones, Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366**. Correo electrónico: **tlopez@inatec.edu.ni/ tsoza@inatec.edu.ni**

Managua diez de Abril de 2012.

(f) Lic. **Thelma Lucia López Toruño**, Directora de Adquisiciones. INATEC.

Reg. 5976 - M. 48417 - Valor C\$ 760.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION No. 09-2012**

**Adjudicación de Licitación Selectiva No.06-2012
“Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina”**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida C. García Obando, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución No. 08-2012**, del día Diecisiete del mes de Febrero del Año Dos Mil Doce., para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecidos sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta No. 10-2012, “Calificación, y Evaluación y Recomendación de Ofertas”**, con fecha Veintiséis de Marzo del corriente año, que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las Ofertas corresponden efectivamente a las mejores ofertas, y cumple en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley No.737 y Artículo No.118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibidos las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la **Licitación Selectiva No. 06-**

2012 “Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina”, contenidas en **Acta No. 10-2012, “Calificación, Evaluación Recomendación de Ofertas”**, antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica *Parcialmente*, la **Licitación Selectiva N°. 06-2012 “Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina”** a los oferentes **PBS Nicaragua, S.A.**, por un monto de **C\$ 408,550.00 (Cuatrocientos Ocho Mil Quinientos Cincuenta Córdoba Netos)**, incluyendo los impuestos. **Librería y Distribuidora Jardín, S.A.**, por un monto de **C\$ 205, 321.00 (Doscientos Cinco Mil Trecentos Veintiún Córdoba Netos)**, Incluyendo los Impuestos, **Distribuidora “LA UNIVERSAL”** por un monto de **C\$ 20,602.50 (Veinte Mil Seiscientos Dos Córdoba con 50/100)**, Incluyendo los Impuestos.

TERCERA: Se delega a “Carlos José Burgos Coronado”, “Gioconda Avendaño Pasquier”, “Andrea del Carmen Velásquez Gaitán”, para que comparezcan a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre de representación de **PBS Nicaragua, S.A., Librería y Distribuidora Jardín, S.A., Distribuidora “LA UNIVERSAL”**, a suscribir el contrato correspondiente y presentar una Garantía del Contrato del 10% del valor de la Oferta. Los Oferentes, ó su representante legal, deberán presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

CUARTA: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: **1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Presidente)**, **2- Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal)**, **Lic. 3- Rafael Siezar Márquez, (Director Financiero)**, **4.- Lic. Perla López Salazar, (Responsable de Personal)**, **5- Cro. Mario Augusto Barberena Aguirre (Responsable de SSGG)**.

QUINTA: **Publíquese** la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintinueve días del mes de Marzo del año Dos mil Doce. (f) **Licda. Loida C. García Obando**, Directora Ejecutiva. INATEC.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N° 010-2012**

LICITACIÓN SELECTIVA NO 01-2012

**“REHABILITACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO
AGROPECUARIO JALAPA, NUEVA SEGOVIA”.**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida C. García Obando, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 01-2012, emitida el Diecinueve días del mes de enero del año dos mil doce, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos

de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta No. 05-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” del veintisiete de febrero del año dos mil doce, que fue recibida por esta Autoridad el veintiocho de febrero del año dos mil doce.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente de los alcances de obras, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 01-2012 “Rehabilitación del Centro Educativo Técnico Agropecuario Jalapa, Nueva Segovia”, contenidas en Acta No. 05-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Selectiva N° 01-2012 “Rehabilitación del Centro Educativo Técnico Agropecuario Jalapa, Nueva Segovia”, al oferente ROBECA S.A, hasta por la suma de C\$ 2,514,552.64 (Dos Millones Quinientos Catorce Mil Quinientos Cincuenta y Dos Córdoba Con 64/100).

TERCERO: Se delega a la Señora Rosario de Fátima Cáceres Rostran, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación del mismo a suscribir el Contrato correspondiente y presentar una Garantía de Contrato del 10% del valor de la oferta total.

CUARTO: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato); 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal); 3- Perla López Salazar (Responsable Departamento de Personal); 4- Rafael Siezar Márquez (Director Especifico de Finanza); 5- Arq. Erick Omar Navarro Bojorge (Unidad Solicitante).

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, del día veintinueve del mes de marzo del año dos mil doce. (f) **Licda. Loida C. García Obando**, Directora Ejecutiva. INATEC.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N° 011-2012**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2012

“REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO AGROPECUARIO MUY, MUY MATA GALPA”.

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida C. García Obando, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 03-2012, emitida el Diecinueve días del mes de enero del año dos mil doce, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta No. 011-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” del veintidós de marzo del año dos mil doce, que fue recibida por esta Autoridad el veintiocho de marzo del año dos mil doce.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente de los alcances de obras, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento Licitación Pública N° 01-2012 “Rehabilitación y ampliación Centro Educativo Técnico Agropecuario Muy, Muy Matagalpa”, contenidas en Acta No. 04-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Pública N° 01-2012 “Rehabilitación y ampliación Centro Educativo Técnico Agropecuario Muy, Muy Matagalpa”, al oferente Ing. Manuel Iván Bellorin, hasta por la suma de C\$ 2,312,645.12 (Dos Millones Trescientos Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Córdoba Con 12/100).

TERCERO: Se delega al Señor Manuel Iván Bellorin, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación del mismo a suscribir el Contrato correspondiente y presentar una Garantía de Contrato del 10% del valor de la oferta total.

CUARTO: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato); 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal); 3- Perla López Salazar (Responsable Departamento de Personal); 4- Rafael Siezar Márquez (Director Especifico de Finanza); 5- Arq. Erick Omar Navarro Bojorge (Unidad Solicitante).

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, del día veintinueve del mes de marzo del año dos mil doce. **(f) Licda. Loida C. García Obando,** Directora Ejecutiva. INATEC.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.07-2012

**DECLARACIÓN DE DESIERTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2012**

“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIOS”

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas, [Cuando se trate de otros Poderes del Estado, señalar la Ley en que se fundamenta]; Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 04-2012, emitida el Diecinueve de Enero del dos mil doce, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación Pública N° 02-2012 “Adquisición de Computadoras de Escritorios”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad declarar Desierto el procedimiento de licitación en referencia, mediante Acta No. 08-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” del Catorce de Marzo del 2012, fundamentado su recomendación en el Artículo 50, Inciso 2 “Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones.

II

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 2 de la Ley No. 737, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando las ofertas presentadas exceden la disponibilidad presupuestaria para esta contratación

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Licitación Pública N° 02-2012 “Adquisición de Computadoras de Escritorios”** contenidas en

Acta No. 08-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” antes relacionada.

SEGUNDO: Se declara Desierta la Licitación No. **02-2012 “Adquisición de Computadoras de Escritorios”**, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, del día veintisiete del mes de marzo del año dos mil doce. **(f) Licda. Loida C. García Obando,** Directora Ejecutiva. INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 5972 - M. 50365 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad por **Licitación Selectiva**, invita a las Personas Naturales y jurídicas inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para el proceso de Licitación Selectiva No.06-2012 “**Compra de Computadoras**”

Los interesados pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el Pliego de Bases y Condiciones o para mayor información abocarse con la Oficina de Adquisiciones ubicada en la siguiente dirección del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 18 de abril de 2012.

(f) Karla Herrera Juárez, Responsable Oficina de Adquisición.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 5970 - M. 49980 - Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-18-34-12**, cuyo objeto es la Contratación de: “**Mantenimiento de Red Institucional**”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio **No. UA-03-48-12-BCN** del **09 de abril del año 2012**.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **18 al 20 de abril del año 2012**, con horario de 8:30 a.m. a 2:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni, y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Guadalupe Morales, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

**CORPORACION MUNICIPAL
DE MERCADOS DE MANAGUA**

Reg. 5969 - M. 51182 - Valor C\$ 285.00

AVISO DE LICITACION

La Dirección General de la Corporación municipal de Mercados de Managua (Nueva COMMEMA), da conocer que la Unidad de Adquisiciones de esta Corporación, encargada de planificar asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de Contrataciones Administrativas, en cumplimiento con lo establecido en el 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para el proceso de contratación abajo detallado. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas ante la Unidad de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son propios de la Corporación.

No.	LICITACION	No. de Licitación	Modalidades de contratación llave en mano	FECHAS: 16/Abril /2012	
				Obtención del Pliego de bases	Apertura
1	Rehabilitación de los galerones de los percederos en el Mercado Mayorero.	17	Compra por cotización mayor	Se entregaran del 16 al 20 de Abril del corriente año	26 de abril del corriente año

Los documentos bases de cada proyecto serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, COMMEMA-Central, ubicado de los semáforos de la Racachaca 2c. Abajo 3 ½ al sur; luego de entregar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PB y C, el costo de los documentos tendrá un valor de **C\$ 150.00 (ciento cincuenta córdobas)** este costo no es reembolsable el horario de atención es de 8:30 am-4:00 pm.

(F) **AZUCENA BALTODANO LAGUNA**, Directora General. Nueva COMMEMA.

3-1

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. 5977 - M. 8994 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
SE- ABC-011-03-2012**

General Álvaro Antonio Baltodano Cantarero, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confiere Decreto de Zonas Francas Industriales de Exportación (Decreto 46-91); y el Reglamento del Decreto de Zonas Francas Industriales de Exportación (Decreto 50-2005) y la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. SE-ABC-08-03-2012, para la **Licitación Selectiva No. 01-2012 "INSTALACIÓN DE AISLANTE Y PINTURA ESTRUCTURA LOTE 49, PILM"**, Conforme el Arto. 48 y Arto. 56 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 de su Reglamento, emitió las Recomendaciones de dicha Licitación, en informe con fecha 26 Marzo del 2012 y que fue recibido por esta Autoridad en fecha 27 Marzo del 2012 el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación, y que por

considerar que esta se ajusta a los requisitos de contratación del servicio la adopta en todo su alcance.

III

Que de conformidad al Arto. 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar el Proyecto en referencia, mediante Resolución motivada a partir de las Recomendaciones recibidas del Comité de Evaluación, por lo que:

RESUELVE:

a) Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la de **Licitación Selectiva No. 01-2012 "INSTALACIÓN DE AISLANTE Y PINTURA ESTRUCTURA LOTE 49, PILM"**, de conformidad a la recomendación contenida en el informe de Evaluación del Comité.

b) Se adjudica el Proyecto de la **Licitación Selectiva No. 01-2012 "INSTALACIÓN DE AISLANTE Y PINTURA ESTRUCTURA LOTE 49, PILM"**, al Oferente Ing. Rodolfo Sequeira Donaire, hasta por la suma de C\$1,316,555.36 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CÓRDOBAS CON 36/100).

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma, por el mismo medio empleado para la Convocatoria del Proyecto.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del 30 Marzo del año dos mil doce. (f) **General Álvaro Baltodano C.**, Secretario Ejecutivo CZF.

ALCALDIAS

Reg. 5876 - M. 49274 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía de Managua

AVISO DE LICITACION N° 10/2012

La secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto.7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o Jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de fondos propios.

N°	LICITACION	N° DE LICITACION	MODALIDAD DE CONTRATACION	FECHAS		
				VENTA PBYC	HOMOLOGACION /VISITA A SITIO	APERTURAS
1	Adquisición de Aceites y Lubricantes	98/2012	Pública	18 y 19/04/2012	27/04/2012 10:00	28/05/2012 10:00
2	Adquisición de Productos Químicos	99/2012	Cotización Mayor	18 y 19/04/2012	-	30/04/2012 09:00
3	Instalación de Depósitos de basura, Distritos II, III y IV	100/2012	Cotización Mayor	18 y 19/04/2012	VS 20/04/2012 08:30 am	30/04/2012 10:00

2782

Los documentos bases serán proporcionados a las personas interesadas en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto del pago del PByC, el costo de los documentos es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 de la tarde.

(f) **Lic. Fidel Antonio Moreno Briones**, Secretario General. Alcaldía de Managua.

2-2

Reg. 5971 - M. 50342 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN N° 11/2012

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas la personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de "la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de **fondos propios**.

N°	LICITACIÓN	N° DE LICITACION	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS	
				VENTA PBYC	APERTURA
1.	Adquisición de uniformes para operarios, II Semestre	101/2012	Por Registro	20 y 23/04/2012	07/05/2012 10:00 a.m.
2.	Adquisición uniformes para Atención al Público masculino, II Semestre	102/2012	Cotización Mayor	20 y 23/04/2012	02/05/2012 10:00 a.m.
3.	Adquisición de uniformes para Secretarías, II Semestre	103/2012	Por Registro	20 y 23/04/2012	07/05/2012 11:00 a.m.

Los documentos bases serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm

(f) **Lic. Fidel Antonio Moreno Briones**, Secretario General. Alcaldía de Managua.

2-1

Reg. 5875 - M. 49355 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Achupapa

CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA REPARACIÓN DE CALLES Y CAMINOS

1) El comité de licitación a cargo de tramitar el procedimiento licitación Publica según Resolución No.14 2012 del Alcalde del Municipio de Achupapa invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en

nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el registro de Proveedores emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la Adquisición de Maquinarias para la Reparación de Calles y Caminos.

2) Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de las transferencias Municipales

3) Los objetos corresponden a la adquisición de Maquinarias (Equipos pesados), los que se detallan en el Pliego de Bases y condiciones.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del pliego de Bases y condiciones de la presente licitación en las oficinas de la unidad de Adquisiciones ubicadas en la Alcaldía de Achupapa los días jueves 19 y viernes 20 de Abril del año 2012 a partir de las 8:00 A.M a las 4:00 P.M

5) Para obtener el pliego de Bases y condiciones de la presente licitación los oferentes interesados deben hacer un pago no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba) en la caja de la municipalidad ubicado en el Municipio de Achupapa y retirar los documentos en las oficina de la unidad de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de pliegos de Bases y condiciones de la presente licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el pliego de Bases y condiciones de la licitación tienen su base legal en la Ley No. 622 Ley de contrataciones Municipales.

7) Para cualquier consulta dirigirse a Ing. Kenia del Carmen Uriarte Bravo. Responsable de la unidad de Adquisiciones Celular: 86307950 email kenia_uriarte@yahoo.com

Ing. Kenia Uriarte Bravo, Responsable de Adquisiciones. **Lic. Emérita del Pilar Zamora**, Resp. Proyectos y Panificación. **Lic. Elmer Gontol Carpio**, Asesor Legal. **Lic. Maritza de Fátima Reyes Díaz**, Responsable Financiera. **Ing. Nubia López Rodríguez**, Técnico de Proyectos.

2-2

Reg. 5973- M. 50392 - Valor C\$ 475.00

Alcaldía Municipal Santa Rosa del Peñón

ANUNCIO DE LICITACION

Fuente de Financiamiento: Transferencias Municipales Año 2012
El Gobierno del Municipio de Santa Rosa del Peñón del Departamento de León, ha recibido del Presupuesto General de la República (Transferencia Municipales), una partida para la ejecución del Programa de Inversión Anual (PIA) 2012.

La Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón, en su carácter de contratante, con fondos de las Transferencias Municipales del 2012, en cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Municipales (Ley 622), Normativa Básica Operacional de Compras por cotización, instrumentos por los cuales se rige, invita a presentar ofertas para el suministro de materiales de construcción a ser utilizados en la ejecución del proyecto detallado a continuación.

Proyectos	Municipio	Precio Base	Descripción de los servicios	Modalidad de Contratación
Mejoramiento y mantenimiento de Centro y Puesto de Salud	Santa Rosa del Peñón, Departamento de León	C\$ 500,000.00	Adquisición de Materiales de construcción	Licitación: Compra por cotización de mayor cuantía

Las Casas comerciales interesadas podrán enviar sus cotizaciones y/

o proformas a la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón del Departamento de León, a más tardar el día **Lunes 23 del mes de Abril del año 2012**, vía electrónica o en físico, con atención al **Sr. Jorge Isaac Rodríguez Rivera (Presidente del Comité de Licitación)**. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas recibidas serán evaluadas posteriormente por el Comité de Licitación, el cual hará las recomendaciones necesarias al **Sr. Barney Jesús Pulido Moreno** (Alcalde del municipio de Santa Rosa del Peñón), para la Adjudicación de los servicios solicitados, a más tardar 05 días posteriores a la recepción de las mismas.

Información o Consultas: Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón del Departamento de León, Teléfono Cel. 8443-1879 o al convencional 2319-3438. Adjunto listado de materiales de cotizar

Dado en el Municipio de Santa Rosa del Peñón a los 16 días del mes de Abril del año 2012. PUBLIQUESE.

(f) **Jorge Isaac Rodríguez Rivera**, Presidente del Comité de Licitación.

REPARACION DE CENTRO DE SALUD SANTA ROSA DEL PEÑON

TRANSFERENCIA DEL 7.5% DE LA ALCALDIA AL SECTOR SALUD

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO

Centro de Salud: Rene Pulido Tercero

Comunidad:Casco Urbano

Municipio:Santa Rosa del Peñon

Año 2012.

Actividades	Insumos	Unidad	Cantidad	C. Unitario	Total
Reparacion de Cielo Raso 185 M2	Lamina de Plycen de 2x4 con Marco de Aluminio	Unidad	260		
	Angulares de aluminio	Unidad	100		
	Crote de 12 Ft Aluminio o metal	Unidad	40		
	Crote de 4 Ft Aluminio o metal	Unidad	260		
	Super Angulo	Unidad	21		
	Tornillo Punta broca para estructura de 1/2	Unidad	1000		
	Tubo Cuadrado de 3/4	Unidad	20		
	Lamina de Plycen de 4x8 Ft de 1/2"	Unidad	10		
	Tornillo Yipson Punta Broca de 1 "	Unidad	500		
	Clavos de Acero de 1 "	Unidad	1000		
	Clavos de 2 "	Libra	4		
	Alambre Galvanizado Para Cielo Falso	Libra	10		
Reparacion de sistema electrico en los 3 modulos	Lampara doble de 20x40	unidad	20		
	lamparas sencilla de 20x40	unidad	15		
	Cepos de Bujias con su bujia ahorrativa	unidad	15		
	Tomacorrientes Doble con sus Tapa	unidad	28		
	Apagadores Doble Con Sus Tapa	unidad	28		
	Alambre Solido N12 Color Blanco	Cajas	3		
	Alambre Solido N12 Color Negro	Cajas	3		
	Alambre Duple N 12	Cajas	2		
	Alambre N6	M	60		
	Cajas de 4x4 para conexiones	unidad	30		
	Conectores Condui	unidad	100		
	Tornillos Golosos de 1"	unidad	200		
	Curvas de 1/2 Condui	unidad	40		
	Camisas Condui de 1/2	unidad	30		
	Breaker N15	unidad	4		
	Caja de Breaker de 2 entradas	unidad	3		
Tape 3M	Rollo	4			

Pintura en General del P/S. 1060M2de pintura de Paredes,Pintura de 38 Puertas de Maders y 2 Vntanas,y 41 Verjas	Pintura de aceite color verde Menta Fusian	Cubeta	8		
	Pintura de Aceite color verde Turquesa	Cubeta	4		
	Pintura de aceite color café	Cubeta	1		
	Pintura Anticorrosivo Negro	Galon	4		
	Pintura anticorrosivo Rojo marron	Cubeta	2		
	Cepillo de alambre	unidad	6		
	Rodos Con Felpa	unidad	8		
	Brocha de 4 "	unidad	6		
	Bandeja de pintar	unidad	3		
	Masquintape	Rollo	10		
	Brocha de 1"	unidad	4		
	Diluyente sellado	Galon	25		
	Brocha de 2"	unidad	4		
	Reparacion de puertas Y Ventanas marco de ventana de 1.52x0.95	Cerradura de parche Yale	unidad	8	
Cerraduras de Pelota Yale		unidad	25		
Bisagras de 3 "		Pares	10		
Paletas de persianas		unidad	35		
Operadores		unidad	10		
Marco de Aluminio y Vidrio		M2	1.45		
Vidrio Liso Oscuro para ventana de admision		M2	1		
Reparacion de Sistema Sanitario (fontaneria) Cambio de Lavamano ,inodoro ,Accesorios, Cajas de registro, sustitucion de Tuberia dañaday revicion del sistema en general	Lavamano Grande de China con sus accesorios	unidad	3		
	Kit de Accesorios de Lavamano	unidad	3		
	Kit de accesorios de Inodoros incluye llave de	unidad	4		
	Tapaderas de inodoros	unidad	4		
	Lava Para Ducha	unidad	3		
	Tapones PVC de 2"	unidad	5		
	Pana de aluminio para pantri con sus accesorios	unidad	1		
	Tubo pvc de 1/2	unidad	30		
	Tubo pvc de 2"	unidad	15		
	Tubo Pvc de 4"	unidad	15		
	Codos de 1/2"	unidad	30		
	T de 1/2	unidad	20		
	Codos de 2"	unidad	20		
	T de 2"	unidad	15		
	Codos de 4"	unidad	15		
	T de 4"	unidad	10		
	Pega pvc	Galon	0.5		
	Teflon	Cajas	1		
Tanque de plastico de 1800 Ltrs con su filtro y accesorios	unidad	1			
Silicon	Tubo	10			
Llave de chorro de 1/2 de bronce	unidad	2			
Reparacion de andenes y Cajas de registro75 Ml de nuevos andenes y las tapaderas de de las cajas de registro	Cemento	Sacos	40		
	Arena	M3	5		
	Piedrin	M3	4		
	Tablas de 1"x12"x5 Vrs	unidad	8		
	Reglas de 1"x3"x5 Vrs	unidad	10		
	Clavos de 3"	Libra	5		
	Huierro liso de 1/4 std	qq	1		
	Laminas de zinc Corrugado de 10ft C-26	unidad	56		
	Laminas de zinc Corrugado de 6ft C-26	unidad	46		
	Laminas de ZincCorrugado de 8 Ft C-26	unidad	20		
	Perlines de 2x4x1 1/6	unidad	55		
	Cemento	unidad	5		
	Hirro liso de 3/8 para tensores	qq	2		
	Hierro liso de 1/4	qq	1		
	Tubo industrial (negro) de 2 "	unidad	3		
	Hierro corrugado de 3/8	qq	1		
	Tensores de 3/8	unidad	16		
	Angulares de 2 1/2"	unidad	3		
Laminas de zinc liso para canal de 8 Ft	unidad	10			
Golosos Punta Broca de 1 1/2"	unidad	900			
Reparacion de Piso 50 M2	Ladrillo Artificial rojo	unidad	800		
	Cemento para cascote y pega de piso	Sacos	22		
	colorante de piso	Libra	12		

Construcción de sumidero	Bloque de Mortero Hueco de 15*20*40	unidad	430		
	Hierro Corrugado de 3/8	qq	4		
	Alambre de amarre	Libra	22		
	Cemento	Sacos	22		
	Tubo pvc de 1 1/2 para llorones del sumidero	unidad	4		
	Reglas de 3"x1"x5vrs	unidad	6		
Dotación de equipos y Mobiliario	Rotador o agitador de pipeta Std	unidad	1		
	Contador de Celulas de 8 Teclas	unidad	1		
	Centrifuga de 24 tubos	unidad	1		
	Cronometro Digital de Mesa o de pared	unidad	1		
	Sillas metalicas para sala de espera	unidad	14		
	Manometro	unidad	2		
	Nebulizador std	unidad	3		
	Abanico de pared	unidad	8		
Transporte	Traslado del material hasta el municipio de Santa Rosa del Peñon del Departamento de Leon	Viajes	4		
	TOTAL				

(F) Jorge Isaac Rodriguez Rivera, Presidente del Comité de Licitación.

Reg. 5953 - M. 50414 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de San Marcos, Carazo

San Marcos 16 de Abril del 2012

**CONVOCATORIA PARA LICITACION/COMPRA
POR COTIZACION MAYOR N°25/2012
MUNICIPIO SAN MARCOS-CARAZO**

“APOYO AL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL (centro de Salud Sócrates Flores Vivas)”.

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de contratación compra por cotización Mayor según Resolución No. 25/2012 del Alcalde del Municipio SAN MARCOS invita a las personas Naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Estado y Registro de Proveedores Municipal o registro supletorio Interesados en presentar Oferta para la contratación de “APOYO AL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL (centro de Salud Sócrates Flores Vivas)”.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Ministerio de Hacienda y crédito Público (MHCP)

3) las obras que se requieren estarán en el Pliego basa en donde de detalla el objeto de esta Licitación que deberá ser entregada en la alcaldía municipal de san marcos en un Plazo no Mayor a 11 días Calendario a partir del 16 de Abril del 2012

4) Para obtener el PBC Los oferentes interesado deberán hacer un pago no reembolsable de C\$ 400.00 (cuatrocientos córdobas netos) en caja de la Alcaldía de San Marcos el día 19 de Abril del año en curso y el día 20 Abril retirar el Pliego Base y Condiciones en idioma español en las oficinas de Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Alcaldía Municipal de San Marcos el mismo día de la venta de las 8:00 AM a las 5:00PM. Previa presentación de su Recibo de caja.

5) Las disposiciones contenidas en las especificaciones técnicas de la Licitación tienen su base legal en las condiciones en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

COMITÉ DE LICITACION

Lic Nolberto Ramos Corea, Responsable de Adquisiciones. **Lic Eduardo Marénco Martínez**, Finanzas. **Lic (a) Geymi Maggally Solís Guevara**, Asesor(a) Legal. **Arq. Maycol Monterrey Vargas**, Técnico de Proyecto. **Ing. Milton Jhon Moncada**, Responsable de Proyecto.

Reg. 5974 - M. 50344 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLA

CONVOCATORIA PARA LICITACION POR REGISTRO

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 1

“Dotación de techo a 27 comunidades del Municipio de Tola”

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Licitación por Registro, según Resolución del Alcalde del Municipio de Tola, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores Municipales e inscrito en el Registro Central de proveedores, interesadas en presentar oferta para la contratación de **“ Dotación de techo a 27 comunidades del Municipio de Tola”**

2) Este Proyecto es financiado con fondos provenientes de Transferencia del Gobierno Central.

3) Las ofertas objeto de esta Licitación deberán ser entregadas en la sala de sesiones de la alcaldía municipal de tola, el día **Lunes 30 de abril del 2012** a las 1:PM.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de adquisiciones, ubicadas en la alcaldía municipal de tola, el día **lunes 23 del mes de abril** del año dos mil doce de las 9:00 AM a las 4:00 PM.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de 100 Córdobas, en caja, ubicado en la alcaldía municipal de Tola y retirar el documento en la oficina de adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja, a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Comité de Licitación

Jioconda Obando Ruiz, Presidente del comité de Licitación. **Maricruz Jaén Cabezas**, Resp. Admón y Finanzas. **Sandra V Sánchez**, Asesora Legal. **Danys García**, Resp. de Proyectos. **Gilbert Grijalva**, Resp. Planificación y Urbanismo.

Reg. 5559 – M. 43323A – Valor C\$ 285.00

Alcaldía Municipal de Tola

La alcaldía de Tola, en cumplimiento al artículo 9 de la ley de Contrataciones Municipales, Ley no. 622 esta haciendo sexta modificación del PGA 2012.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION											
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6				-7	-8	-9
TOTAL PGA					I	II	III	IV	2241,419.00		
I. GASTO CORRIENTE											
BIENES											
1	Corriente	2330100	3116-Ferreteria	Compra de materiales de construccion para 5 escuelas en diferentes comunidades del Municipio de Tola	X				555,419.00	CXC	Fondos de Transferencia
2	Corriente	2330100	3116-Ferreteria	Compra de materiales de construccion para reemplazo de escuela Ntra. Sra. Del Rosario de la comunidad La Junta	X				700,000.00	CXC	Fondos de Transferencia
3	Corriente	4210000	7210-Servicios de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construccion	Contratacion de servicio de mano de obra para sangeo e instalacion de tuberia de agua potable en el proyecto de la comunidad El Astillero	X				66,000.00	CXC	Fondos Propios
4		4220014	8110-Servicios profesionales de ingenieria	Contratacion de servicios profesionales para diseño puente Higueral	X				230,000.00	CXC	Fondos Propios
5		4220014	8110-Servicios profesionales de ingenieria	Contratacion de servicios profesionales para supervision de difentes proyectos de la Alcaldia de Tola.	X				100,000.00	CXC	Fondos Propios
6		4220014	8110-Servicios profesionales de ingenieria	Contratacion de servicios profesionales para supervision de diferntes proyectos de la Alcaldia de Tola.		X			100,000.00	CXC	Fondos Propios
7		4220014	8110-Servicios profesionales de ingenieria	Contratacion de consultoria para elaboracion de manual de evaluacion al desempeño en la Alcaldia Municipal de Tola	X				80,000.00	CXC	Fondos Propios
8		4220014	8110-Servicios profesionales de ingenieria	Contratacion de consultoria para elaboracion de manual de control Interno en la Alcaldia Municipal de Tola	X				60,000.00	CXC	Fondos Propios
9		4220014	8110-Servicios profesionales de ingenieria	contatacion de consultoria para revicion Financiera en los Fondos de Transferencia de la Alcaldia Municipal de Tola.	X				160,000.00	CXC	Fondos Propios

2787

10	4220014	8110-Servicios profesionales de ingenieria	Contratacion de consultoria para elaboracion de manual de control Interno en la Alcaldia Municipal de Tola	X	60,000.00	CXC	Fondos Propios
11	4220014	8110-Servicios profesionales de ingenieria	Contratacion de consultoria para revision Financiera en los Fondos de Transferencia de la Alcaldia Municipal de Tola.	X	160,000.00	CXC	Fondos Propios
12	2540400		Compra de seguros obligatorios para cubrir daños a terceros	X	80,000.00	CXC	Fondos propios
13	2540300		Compra de Poliza de Fidelidad para Cajero de Alcaldia de Tola.				Fondos Propios
14	2540200		Compra de Seguros Contra Incendio para la Alcaldia Municipal de Tola.	X	80,000.00	CXC	Fondos Propios

Elaborado por: (f) **Jioconda Obando Ruiz**; Responsable de Adquisiciones. Aprobado por: (f) **José Angel Morales M**; Alcalde Municipio de Tola.

Reg. 5098 – M. 39885A – Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de San Juan Cinco Pinos

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía Municipal San Juan Cinco Pinos, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 “Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 10,679,044.00	
1	Infraestructura Social/Enchapado de 900 M2 de calles comarca El Pavon	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/02/2012
2	Infraestructura Social/Enchapado de 1000 M2 de calles comarca El Zacaton	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/02/2012
3	Infraestructura Social/Enchapado de 950 M2 de calles comarca El Espino	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/02/2012
4	Infraestructura Social/Enchapado de 900 M2 de calle entrada cementerio municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/06/2012
5	Infraestructura Social/Enchapado de 1000 M2 de calle en el urbano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/03/2012
6	Infraestructura Social/Enchapado de 860 M2 de calles comarca El Cerro	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/03/2012
7	Infraestructura Social/Construccion de Cancha deportiva comarca el carrizal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/04/2012
1	Infraestructura Social/Contrapartida del proyecto habitacional construccion de 50 viviendas	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	23/07/2012
8	Infraestructura Social/Ampliacion red electrica de 100m ML, comarca la Honda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/10/2012
9	Infraestructura Social/Ampliacion de Red electrica de 600 ML comarca la montaña	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/10/2012
10	Infraestructura Social/ Ampliacion de 1800 ML de red electrica sector cerro colorado	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/06/2012
11	Compra de Plantas y semillas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2012
12	Infraestructura Social/Seguimiento de proyecto realizados con el BCIE reparacion de 10 KM de caminos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/03/2012
13	Infraestructura Social/ Reparacion y mantenimiento de centros de salud en el municipio Fase I	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/05/2012
14	Infraestructura Social/ Perforacion e Instalacion de sistema de agua potable Cerro San Rafael	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/10/2012
15	Infraestructura Social/ Reparacion y mantenimiento de escuelas en el municipio II Etapa	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/06/2012
16	Infraestructura Social/ Intalacion de 1000 ML de red electrica primaria de Caserio el Cerrito II Etapa	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/03/2012
17	Infraestructura Social/ Enchapado de 798 M2 de calle comarca el jicaro II etapa	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/06/2012
BIENES			C\$ 1,858,201.00	
1	compra de terreno para cancha deportiva comarca el cerro	Contratación Directa	Fondos Propios	13/04/2012
18	Compra de materiales para reparacion de viviendas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/04/2012
19	Compra de un Camion	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/07/2012
20	Infraestructura Social/ Suministro e intalacion de 70 luminarias en todo el municipio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/10/2012
21	Suministro de insumos agricolas 500 qq de /abonos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2012
1	Canasta basica para el personal de la Alcaldia	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/04/2012

2	Compra de equipos de oficina Computadora,escritorio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/04/2012
3	Papelería impresa para áreas de la alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/03/2012
4	Compra de llantas y neumáticos para vehículos de alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2012
5	Compra de llantas y neumáticos para vehículos de alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/09/2012
6	Para vehículo de alcaldía y planta eléctrica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/03/2012
7	Para vehículo de la Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/03/2012
8	Para vehículos y motos de la alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2012
9	Para vehículos y motos de la alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/03/2012
10	Ayudas con medicamentos y productos farmacéuticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/06/2012
11	Compra de materiales y artículos eléctricos para la alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/05/2012
12	Compra de materiales y artículos eléctricos para la alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/12/2012
13	Respuestos y accesorios para vehículos de la alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/08/2012
14	Apoyo al deporte en las comunidades y recreación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/05/2012
15	compra de utensilios domésticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	27/03/2012
16	compra de utensilios de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/04/2012
17	compra de cemento, cal y productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/06/2012
18	compra de cemento, cal y productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/09/2012
CONSULTORIAS			C\$ 30,500.00	
19	Estudios, Diagnósticos, capacitaciones e investigaciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/04/2012
20	Estudios, Diagnósticos, capacitaciones e investigaciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/09/2012
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1,357,000.00	
21	compra de uniformes para el personal de la alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/03/2012
22	Mantenimiento de edificios locales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/06/2012
23	Mantenimiento y reparación vehículo y motos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/05/2012
24	Mantenimiento y reparación vehículo y motos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/09/2012
25	Reparación de caminos rurales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/04/2012
26	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de oficina, PC, impresoras de la alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/05/2012
27	Impresión de recibos, material membretado, publicaciones de la alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	27/03/2012
28	pago de publicidad, anuncios, publicaciones, perifoneo, etc	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/03/2012
29	pago de publicidad, anuncios, publicaciones, perifoneo, etc	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/08/2012
30	seguros de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/06/2012
31	servicios de alimentación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/03/2012
32	servicios de alimentación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/05/2012
33	servicios de alimentación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/08/2012
34	servicios de alimentación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/10/2012
22	Infraestructura Social/Alumbrado Público de 300 ML Cementerio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/12/2012
23	Infraestructura Social/ Reparación de Estadio municipal I fase	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/06/2012
24	Infraestructura Social/ Señalización de vías y cunetas de 5 mil ML	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/10/2012
25	Infraestructura Social/ Rehabilitación antiguo cine municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/10/2012

Elaborado Por: (f) **Lic. Rodolfo Antonio Martínez Cruz**, Resp. Unidad de Adquisiciones. Alcaldía San Juan Cinco Pinos. Autorizado Por: (f) **Lic. Cecilio Cruz Ríos**, Alcalde Municipal San Juan Cinco Pinos.

Reg. 5558 – M. 1459064 – Valor C\$ 285.00

Alcaldía Municipal de San Juan de Limay

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía de San Juan de Limay, en cumplimiento del artículo 9 de la Ley No 622 “Ley de Contrataciones Municipales” y artículo 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 29.183.980,00	
1	Construcción de 3,950.61 m ² Adoquinado de calles (B° Roberto López, José Esteban Moncada, Mario Rodríguez, Rodolfo Herrera y Adrián Morales) En el Municipio de San Juan de Limay	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/03/2012

2	Construcción de cunetas en los B° Adrian Morales, Roberto López y José Esteban Moncada en el Municipio de San Juan de Limay	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/03/2012
1	Construcción de viviendas Urbanas y Rurales (Contrap. INVUR)	Licitación Pública	Fondos Propios	01/04/2012
1	Construcción de plan techo y rehabilitación de viviendas Urbanas y Rurales	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2012
2	Primera Fase de Construcción de 383 Ml valla perimetral con aletones de refuerzo a cada 3 pilares y 2 puertas de acceso en el campo de Football (B° Rigoberto cabezas)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2012
3	Servicios municipales (Construcciones y mantenimiento del Parque y Cementerio Municipal)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
3	Construcción de 2,128.7 M ² de Adoquinado en Avenida la Gorda en el Municipio de San Juan de Limay	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/04/2012
4	Mantenimiento de de Centros Escolares en el Municipio de San Juan de Limay (MINED)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
5	Mantenimiento de Puesto de Salud y Centro de Salud en el Municipio de San Juan de Limay (MINSA)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
6	Construcción de 2 puentes colgante (Brisas y Raúl Vallejo)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
7	Reparación de puntos críticos de caminos (maquinaria de la alcaldía)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
8	Agua y Saneamiento Municipio de San Juan de Limay	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
9	Construcción de pozo perforado Quebrada de Agua	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
10	Construcción de Bodega para Cooperativa Multifuncional "Apicultores de Platanares" R.L, en la comunidad de Platanares N°1, Municipio de San Juan de Limay	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
11	Mitigación anti desastres (Reparación de 17 Ml de Gaviones Salida Sur específicamente frente donde Monchita Jarquín)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
BIENES			C\$ 1.992.651,00	
12	Gasolina, Disell y Aceite	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
13	Gasolina, Disell y Aceite	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
14	Gasolina, Disell y Aceite	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2012
15	Gasolina, Disell y Aceite	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2012
16	Uniforme	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
1	Tintas, Toner ,Cartucho	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
2	PapelMembreteado	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
3	Sillas, Muebles, Archivadoras,etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
4	Palas, Machetes, Piochas , Palas , Carretillas, martillos ,rastrillos, etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
5	Sillas, Muebles, Archivadoras,etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	
17	Adquisición de Terreno para construcción de centro de Desarrollo Infantil en el Municipio de San Juan de Limay	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
CONSULTORIAS			C\$ 0,00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1.591.023,50	
6	Mantenimiento de Vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
7	Mantenimiento de Vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
8	Mantenimiento de Vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
9	Mantenimiento de Vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2012
10	Mantenimiento de Computadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
11	Mantenimiento de Computadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
12	Publicidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2012

18	Reparación de camino Rurales, Revestido con Material Selecto con Fondos FOMAV/Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
19	Construcción de 150 Ml de enchape de piedra y dos Vados para el acceso a Escuela San Luis en la comunidad San Luis (Alcaldía/Familias Unidas/Comunidad) En el Municipio de San Juan de Limay.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2012
20	Rehabilitación y Fortalecimiento institucional de la instalación de la Policía Nacional en el Municipio de San Juan de Limay.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2012
21	Construcción de Señalizaciones en diferentes Puntos de la carretera principal mas un Portal de entrada en el Casco Urbano del Municipio de San Juan de Limay	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
22	Reparación y mantenimiento de camino Rural Tramo Platanares N° 1- Salida a Carretera Estelí.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012

Elaborado por: (f) **Karla Castellon Vindel**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones. Alcaldía de San Juan de Limay. Autorizado por: (f) **Juan Ramón Mendoza Irias**, Alcalde Municipal de San Juan de Limay. Alcaldía de San Juan de Limay.

Reg. 5560 – M. 43174 – Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de Laguna de Perlas

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía Municipal de Laguna de Perlas, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 16,184,912.00	
1	Reparacion de tres centros educativos de primaria Set -	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/03/2012
2	Reparacion de 1,200 M de calles Secundarias en el casc	Licitación por Registro	Fondos Propios	17/04/2012
3	Ampliacion de dos aulas para educacion secundaria en l	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/03/2012
4	Ampliacion de dos aulas para educacion secundaria en l	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/03/2012
5	Mejoramiento de escuelas primarias en la comunidad de	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2012
6	Mejoramiento de escuelas primarias en la comunidad de	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2012
7	Mantenimiento y reparacion de ciclo pista Laguna de Per	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/04/2012
8	Mantenimiento y reparacion de ciclo pista Laguna de Per	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/04/2012
9	Construccion de sistema de agua potable y saneamiento	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/04/2012
10	Construccion de sistema de agua potable y saneamiento	Compra por Cotización	GRAAS	16/04/2012
11	Construccion 30 letrinas y tres pozos comunales, comunidad Ppondler	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2012
12	Construccion 30 letrinas y tres pozos comunales, comunidad Ppondler	Compra por Cotización	GRAAS	12/03/2012
13	Construccion 30 letrinas y tres pozos comunales, comunidad Ppondler	Compra por Cotización	GRAAS	12/03/2012
14	Construccion 30 letrinas y tres pozos comunales, comunidad Ppondler	Compra por Cotización	GRAAS	12/03/2012
15	Construccion de pozos comunales y letrinas, comunidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2012
16	Construccion de pozos comunales y letrinas, comunidad	Compra por Cotización	GRAAS	12/03/2012
17	Construccion de pozos comunales y letrinas, comunidad	Compra por Cotización	GRAAS	12/03/2012
18	Construccion de pozos comunales y letrinas, comunidad	Compra por Cotización	GRAAS	12/03/2012
19	Construccion de puesto de salud en la comunidad del Ca	Licitación por Registro	Fondos Propios	17/04/2012
20	Rehabilitacion de puesto de Salud en la comunidad de S	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2012
21	Construc. De 40 letrinas en la comunidad de caño wilson	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2012
22	Construccion de infraestructura para reciclaje de desech	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/05/2012
23	Rehabilitacion de 600M de calles secundarias del casco	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/05/2012
24	Rehabilitacion de 600M de calles secundarias del casco	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/05/2012
25	Mejoramiento del sistema de agua potable en laguna de	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/05/2012
26	Mejoramiento del sistema de agua potable en laguna de	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/05/2012

27	Construccion de sistema de agua potable en la comunida	Licitación por Registro	Fise	11/06/2012
28	Construccion de sistema de agua potable en la comunida	Licitación por Registro	Fondos Propios, Fise	11/04/2012
29	70 planes techos para la comunidad de Caño Wilson	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/05/2012
30	Ampliacion del estadio Municipal Laguna de Perlas	Licitación por Registro	Fondos Propios	17/05/2012
31	Ampliacion del estadio Municipal Laguna de Perlas	Licitación por Registro	Fondos Propios	17/05/2012
BIENES			C\$ 2,084,000.00	
32	Compra de planta electrica para la comunidad de Pedreg	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2012
33	Compra de Casa en la comu idad de Haulover	Licitación por Registro	Fondos Propios	09/04/2012
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 0.00	

Elaborado por: (f) **Fran Sharon Downs Fox**, Resp. Área de Adquisición. Alcaldía Laguna de Perlas. Autorizado por: (f) **Prof. Roberto Cuthbert**, Alcalde Municipio Laguna de Perlas.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 5871 - M. 49384 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita, Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON) CERTIFICA; Que en Sesión Ordinaria No. 386 de Consejo Universitario realizada el día miércoles veintidós de febrero del año dos mil doce, se aprobó el ACUERDO que integra y literalmente dice:

“El Consejo Universitario aprueba d) La solicitud de Incorporación Profesional del **Licenciado ALVARO YEFRIN VALLADARES AVILA**, de nacionalidad Hondureña, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **Licenciado en Derecho**, Título que otorga la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Universidad, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día seis de marzo de mil novecientos noventa y siete previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON; la Secretaria General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante”.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil doce. Sonia Ruiz Sequeira Secretaria General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 713, Página No. 94 y Tomo No, III, del Libro de Incorporación de títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 26 de Marzo del 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora.
Reg. 4105 – M. 34206-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 70, Tomo X del Libro de Registro de Títulos

de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FREDY RAMON REQUENEZ JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 19 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4106 – M. 34465-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 404, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ISIDRO AUGUSTO OVIEDO DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 15 de Abril de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4107 – M. 34463-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 465, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALMA ARACELLY GONZALEZ VILLALOBOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de noviembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4108 – M. 34436-A- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000044 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Banca y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

FRIDA DEL SOCORRO HUECK CALERO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de Diciembre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 008 Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en Especialidad en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

FRIDA DEL SOCORRO HUECK CALERO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Posgrado en Especialización en Dirección Financiera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de Diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiún días del mes de enero del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 4109 – M. 34243- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 445 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

JENNIFER CAROLINA ENGUIX MORA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de Diciembre del dos mil Diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 4110 – M. 34416-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 112 Tomo XI Partida 8462 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

PEDRO RIVERA MANDOZA, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4111 – M. 34325-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de

Nicaragua, Certifica que en el Folio 016 Tomo XI Partida 8172 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

KARINA JACQUELINE BAQUEDANO RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez días del mes de Diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4112 – M. 34266-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 064 Tomo XI Partida 8317 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

GABRIELA JOSE MAYORGA PALACIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis días de Diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4113 – M. 311296-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 115 Tomo XI Partida 8472 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JOSE ARISTOTELE MOLINA ESCUDERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis días de Diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4114 – M. 34442-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 111 Tomo XI Partida 8458 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ROBERTO ADAN PAVON CUBAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4115 – M. 34440-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 110 Tomo XI Partida 8457 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JOSE MARTIN MENDOZA PEREZ, natural de Sebaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete días de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4116 – M. 34302-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 118 Tomo XI Partida 8481 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

AURA CRISTINA TAPIA HERNANDEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4117 – M. 34273-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 002, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JULIO GUILLERMO BOHORQUEZ MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Lilyette Ramírez Estrada. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 4118 – M. 34445-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 087, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FRANCISCA DEL CARMEN PALACIOS LOPEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en**

Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 4119 – M. 34351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 043, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MILTON ENRIQUE SOBALVARRO BRENES, natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de octubre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 4120 – M. 34387-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 176, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCYS DANIELA CORTEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 4121 – M. 34423-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 145, Tomo II, del Libro de Registro de Título del Centro

de Investigaciones y Estudios de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR DOUGLAS JACINTO PAIZANO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 4122 – M. 34216 – Valor C\$ 190

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 101, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CAROLINA ISABEL LOPEZ VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2011. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 116, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CAROLINA ISABEL LOPEZ VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 4123 – M. 34255-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 386, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la

Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MEYLING CAROLINA SANCHEZ JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 4124 - M. 34422-A - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialidad en Angiología y Cirugía Vascular**, presentada por **MARIA JESUS SEVILLA SANCHEZ**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de Guadalajara, Guadalajara Jalisco México 28 de junio 2011, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinticuatro, del seis de diciembre del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Angiología y Cirugía Vascular** de **MARIA JESUS SEVILLA SANCHEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Especialista en Angiología y Cirugía Vascular**, de **MARIA JESUS SEVILLA SANCHEZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 111, Folios 123, Tomo V. Managua, 10 de Febrero del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil doce. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 4125 - M. 34370-A - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, presentada por **GASPAR RODRIGUEZ MATOS**, de

nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Santiago de Cuba, ciudad de Santiago de Cuba Cuba 30 de julio 1982, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiuno, del siete de octubre del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina** de **GASPAR RODRIGUEZ MATOS**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctor en Medicina**, de **GASPAR RODRIGUEZ MATOS**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 55, Folios 59/60, Tomo V. Managua, 18 de Noviembre del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciochos días del mes de noviembre del dos mil once. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 4126- M.- 34262-A - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 041 en el Folio 041 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 041. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

BAYRON ALEXANDER ZUÑIGA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 041, Folio 041, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de Diciembre del año

2011" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de diciembre del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de diciembre del año dos mil once. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 4127- M.- 34205-A - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 051 en el Folio 051 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 051. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GREYSI MILAGRO SALAZAR PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 051, Folio 051, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de Diciembre del año 2011" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de diciembre del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de diciembre del año dos mil once. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 4156 - M. 1392179 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 195 Tomo XI Partida 8711 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

CHRISTIAN JOSUE NAVARRO SALINAS, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte de enero del dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4157 – M. 1392124 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 018 Tomo XI Partida 8179 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

PABLO RENE DUARTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis días de Diciembre del dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4158 – M. 1392127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 039 Tomo XI Partida 8241 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

OSCARLA DEL CARMEN KASTRO CARMONA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de Diciembre del dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4159 – M. 1392134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 500 Tomo X Partida 8124 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JESSICA LIZETH JARA GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Economía Gerencial, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4160 – M. 4708-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 500 Tomo X Partida 8125 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARIA ELENA JARQUIN CALERO, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4161 – M. 4702-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 094 Tomo IX Partida 5408 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

YESSICA WALKIRIA AGUILAR BRAVO, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintisiete de enero del dos mil nueve. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4162 – M. 4666-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 020 Tomo XI Partida 8184 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARTIN EFRAIN RODRIGUEZ GRANADOS, natural de Siuna, Departamento de R.A.A.N., República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de Diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL

Re.5282 - M-41159 - Valor C\$ 725.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO (18): CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL EN NOMBRE COLECTIVO.- En la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del veinte de octubre del dos mil once. Ante mí: OSCAR MANUEL URBINA LUNA Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, identificado con Cédula Número cuatro cero uno guión dos cuatro uno uno cinco siete guión cero cero siete V (401-241157-0007V), del domicilio y residencia de la ciudad de Masaya y de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que vence el día tres de Febrero del dos mil trece, comparecen la Licenciada XOCHITL DE LOS ÁNGELES MEZA SOZA, casada, Licenciada en Administración de Empresa, con Cédula de Residencia cero cinco cinco uno cinco siete (055157), REYNALDO ANTONIO LARA SILVA, casado, Licenciado en Administración de Empresa con Cédula Número cero, cero, uno, guión dos, nueve, uno, uno, seis, siete, guión cero, cero, uno, cuatro, D (001-291167-0014D), Licenciada XOCHILT DE MARÍA VARGAS MEZA, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, con Cédula de identidad Número cuatro cero uno guión dos siete uno dos siete cero guión cero cero cero cuatro K (401-271270-0004K), CLAUDIA DE LOS ÁNGELES VARGAS MEZA, soltera, Licenciada en Administración de Empresa, con Cédula de identidad Número cero cero uno guión uno cero cero nueve ocho seis guión cero cero tres cuatro S (001-100986-0034S) y OSCAR JOSÉ VARGAS MEZA,

casado, Licenciado en Derecho con Cédula de identidad Número cero cero uno guión cero nueve cero siete ocho dos guión cero cero nueve dos M (001-090782-0092M), todos mayores de edad y del domicilio de Managua. Quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal para obligarse y contratar, especialmente para la ejecución del presente acto, en que cada uno actúa en su propio carácter e interés, quienes de común acuerdo y conjuntamente exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: (CONSTITUCIÓN).**- Que constituyen en una **SOCIEDAD COLECTIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** sujetas a las reglas y condiciones que se dicen en esta Escritura y en aquello no provisto en ellas, a las disposiciones del código de comercio. **SEGUNDA: (DENOMINACION).**- La Sociedad tendrá la denominación o razón social de: **Meza Lara y Compañía Limitada**, y para fines publicitarios o comerciales podrá ser reconocida como **INSTITUTO DE BACHILLERATO TÉCNICO**, como nombre comercial, el que podrá ser conocido por las siglas **IBATEC**, nombre con el cual realizará sus programas y proyecto pudiendo utilizar ambos nombres indistintamente, por la naturaleza de la sociedad el socio tiene limitada su responsabilidad de tal manera que entregando el aporte que más adelante se indica, no tiene ni asume ninguna responsabilidad adicional. **TERCERA: (DOMICILIO Y DURACION).**- El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Managua, para todos sus asuntos pero podrán establecer dependencias u oficinas, en todo el territorio de La República de Nicaragua o bien fuera del país si así conviniere a los intereses sociales. Así mismo se pacta que la duración de la sociedad será de cincuenta años (50 años) contados a partir de su Inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre los socios.- **CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA.** Es una sociedad privada, no gubernamental, apolítica interesada por la superación de los jóvenes, jóvenes adultos y adultos, para que puedan elevar sus niveles de conocimientos optando así a mejores oportunidades en la búsqueda de empleo, luchando contra la pobreza tanto material como intelectual. **CLÁUSULA CUARTA: GIRO SOCIAL:** La sociedad se dedicará a realizar las actividades siguientes: 1. Contribuir al desarrollo de educación técnica, cultural e investigación social y científica de la sociedad nicaragüense, mediante el establecimiento de un sistema que asegure el mejoramiento continuo de la calidad. 2.- Fomentar la unidad y la solidaridad en el ámbito socio-laboral. 3.- Impulsar líneas estratégicas para implementación de proyectos actuales y futuros estableciendo alianzas con diferentes instituciones y organizaciones nacionales y extranjeras. 4.- Implementar la innovación en la enseñanza hacia los alumnos, para propiciar un mejor desarrollo social. 5.- Divulgar a nivel nacional e internacional la creación del **INSTITUTO DE BACHILLERATO TÉCNICO**. 6.- Realizar cualquier actividad o proyecto lícito, dentro de los requisitos señalados por la ley, para ampliar el patrimonio de la sociedad. Para el cumplimiento de las actividades sociales, la Sociedad podrá: 1.- Consolidar las estructuras de dirección y administración del Instituto. 2.- Gestionar la búsqueda de fondos con diferentes organismos. 3.- Formular, administrar e innovar proyectos de carácter social y económico, para lograr los fines de la sociedad. 4.- Definir, elaborar y aplicar los estatutos que regirán el accionar de la sociedad. 5.- Adquirir equipos y materiales básicos para la educación, así como, fax, teléfono, computadoras, pupitres, pizarras, medios audiovisuales y otros. 6.- Realizar actividades de educación Técnico Básico, Técnico Medio, Bachillerato, cursos de idioma extranjero e innovación. 7.- Crear una infraestructura dotada de los ambientes adecuados con el objetivo de proporcionar una educación de calidad. 8.- **Favorecer la conexión entre la educación y el trabajo a través de la formación técnico-emprendedora.** 9.- Emitir y girar, aceptar,

endosar y exigir letras de cambio, cheques, giros, pagares, certificados, bonos y cualquiera otra clase de Títulos Valores, obligaciones y cualquiera otros documentos de crédito negociables o no negociables así como establecer, abrir y mantener cuentas bancarias de cualquier naturaleza dentro o fuera de la República a nombre de la sociedad; 10.- Convenir, celebrar, suscribir y ejecutar toda clase de contratos con cualquiera persona natural o jurídica, asociación, municipalidades, Estado o dependencias del mismo; 11.- Tener interés o participación en otras Sociedades Colectivas o Anónimas, ya fuere como accionistas, socio inversionistas; 12.- Finalmente llevar a efecto cualquier acto jurídicos que fuere permitido por las Leyes de la República y autorizado por la Junta Directiva de la Sociedad, aún cuando no esté comprendido dentro de los propósitos consignados en la presente cláusula, los cuales son enunciativas y no limitativas de las actividades de la sociedad.- QUINTA: (CAPITAL SOCIAL).- El capital social es por la suma de VEINTICINCO MIL CÓRDOBAS NETOS, (C\$ 25,000.00), aportados ya a la sociedad en la siguientes proporciones, la socia XOCHILT DE LOS ANGELES MEZA SOZA, aportó la cantidad de Ocho Mil Córdobas Netos (C\$ 8,000.00) o sea el Treinta y dos por ciento (32.00 %) del capital social, el socio REYNALDO ANTONIO LARA SILVA, aportó la cantidad de Seis Mil Córdobas Netos (C\$ 6,000.00) o sea el Veinticuatro por ciento (24.00 %) del capital social, la socia XOCHITL DE MARÍA VARGAS MEZA, aportó la cantidad de Cinco Mil Córdobas Netos (C\$ 5,000.00) ó sea el Veinte por ciento (20.00 %) del capital social, la socia CLAUDIA DE LOS ANGELES VARGAS MEZA aportó la cantidad de Tres Mil Córdobas Netos (C\$ 3,000.00) ó sea el Doce por ciento (12.00 %) del capital social y el socio OSCAR JOSÉ VARGAS MEZA, aportó la cantidad de Tres Mil Córdobas Netos (C\$ 3,000.00) ó sea el Doce por ciento (12.00 %) del capital social, estando por lo tanto totalmente pagado y cubierto dicho capital. Los socios limitan su responsabilidad a lo que ya aportaron en la sociedad, sin que en ningún caso pueda responder por nada mas de acuerdo a los términos del inciso segundo del artículo ciento treinta y siete (137 C.C) del código de comercio vigente en Nicaragua. SEXTA: (REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN): La sociedad estará representada por la Licenciada XOCHILT DE LOS ANGELES MEZA SOZA, quien tendrá a su cargo la Dirección y Administración de la sociedad y el uso y la firma o razón social con facultades de APODERADO GENERALISIMO.- además las facultades inherentes a esta clase de mandato. Tendrá dicho apoderado las facultades especiales siguientes: Pedir y absolver posiciones en sentido asertivo, comprometer en arbitrajes, transigir, desistir, y aceptar desistimientos en cualquier instancia en casación y aun en el recurso extraordinario de amparo, recibir cualquier cantidad de dinero y especies, e inscribir en los registros de propiedad o mercantiles, operar cualesquiera novaciones, recusar con causa o sin ella y girar letras de cambio, suscribir, pagares a la orden, librar cheques y :cualquier otro documento similar, otorgar poderes Judiciales, para acusar criminalmente, especiales para caso determinados, y en caso de otorgamientos de poderes podrán ser revocados en cualquier tiempo, sustituirlos y volver a asumir el poder cuando lo creyeran convenientes. SEPTIMA: (PROHIBICIONES).- Se prohíbe al socio, usar la firma social, cantidades de dinero para negocios personales, ceder cualquier título de su interés en la sociedad, o hacerse sustituir en el desempeño de las funciones que le corresponde en la administración y el manejo social, y en lo no previsto se aplicara las disposiciones de los artículos ciento sesenta y nueve (169) y cinco setenta y uno (571) del Código de Comercio vigente.- OCTAVA: (EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE, FONDO DE RESERVA).- Las operaciones se

contabilizaran por el sistema de partida doble y de acuerdo a lo prescrito en el Código de Comercio vigente y anualmente se practicaran inventario y balance general, utilidades: las utilidades que reporte la sociedad se repartirá entre los socios proporcionalmente al porcentaje del capital aportado por el socio. Se tendrá por utilidad líquida anual el saldo que resulte después de deducirse de las utilidades o entradas brutas, los gastos generales y administración, los costos de adquisición o producción, los impuestos que se usaron y los fondos de reserva. Deberá formarse un fondo de reserva, destinados de las utilidades líquidas anuales un mínimo de tres por ciento (3%), hasta que dicha suma represente el diez por ciento del capital aportado reintegrable cuando se reduzca.- NOVENA: (ARBITRAMIENTO) Cualquier diferencia que sugiere entre las partes o entre estos será resuelto a través de un arbitro autorizado por la Corte Suprema de Justicia.- DECIMA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN) Se entenderá por disuelta la Sociedad en cualquiera de los casos siguientes: a) Por pérdida del cincuenta por ciento (50%) o más del capital social del negocio, siempre y cuando los cinco socios no acordaren con nuevos aportes; b) Por voluntad mutua de los cinco socios, c) En cualquier otro caso establecido por la ley, En caso de Disolución una vez disuelta la sociedad se procederá a su liquidación de común acuerdo con los cinco socios y si no hubiere acuerdo la liquidación la practicara un liquidador designado por uno de los Jueces de Distrito de lo civil de la ciudad de Managua, a petición de cualquiera de os Socios, DECIMA PRIMERA: (CLAUSULA ESPECIAL).- En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y seguirá funcionando entre los socios sobrevivientes, y los herederos de los socios fallecidos, pero los herederos del socio fallecido se hará representar por un Procurador Común. Se pacta expresamente que los fondos de la sociedad estará:n bajo la custodia y responsabilidad del socio administrador, quien podrá disponer de ellos en la medida que lo requiere la sociedad, dejando comprobante de egreso el que será debidamente contabilizado, los socios no administradores podrán efectuar trabajo o ejercer cargo dentro de la sociedad que fueren designado por el socio administrador.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi, el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su eficacia y validez, el de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho, así como les advertí la necesidad de presentar el testimonio que de la presente se libre a las autoridades correspondientes.- Y leída que fue por mí el Notario Integralmente esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican, firman junto conmigo el Notario, que doy de todo lo relacionado.- (F) ilegible.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) ilegible (f) ilegible.- (f) Wrbinal Notario —PASO ANTE MI : Del reverso del folio número quince al frente del folio número dieciocho de mi protocolo Número Nueve que llevo en el presente año y a solicitud de la Licenciada XOCHILT DE LOS ANGELES MEZA SOZA, libro este Primer Testimonio compuesto de tres folios útiles de papel sellado de ley los cuales firmo rubrico y sello en la Ciudad de Managua a la una de la tarde del veinte de octubre del año dos mil once. (f) Ilegible. Oscar Urbina Luna, Abogado y Notario Público. (f) Rosa Argentina Ortega Céspedes, Abogado y Registrador Auxiliar del Dpto. de Mercantil. CERTIFICA que este documento fue presentado a esta oficina a las diez y veintitrés minutos de la mañana del cuatro de Noviembre del corriente año; Asiento No. 491766; Tomo : 1151-B5; Libro Segundo de Sociedades e Inscrita hoy mismo con No. 38075; Página 59; Tomo 189 Libro de Persona ambos de este Registro Público.- Managua once de Noviembre del año dos mil once. (f) Ilegible. Hay un Sello.